

Tipo norma: MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE ALMACENES DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Número de Norma: 227

Fecha de publicación: 2023-09-19

Tipo publicación: Registro Oficial

Estado: Vigente

Número de publicación: 399

Fecha de última modificación: No aplica

RESOLUCIÓN 0227

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos: preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable";

Que, el artículo 4 Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", señala: "Cada País Miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión";

Que, el artículo 5 de la Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", indica: "El Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o la entidad oficial que el Gobierno de cada País Miembro designe, será la AGROCALIDAD responsable del cumplimiento de la presente Decisión (...)"

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicado en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , se dispone "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria";

Que, el literal n) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , establece que una de las competencia y atribuciones de la Agencia es: "regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios";

Que, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , establece que una de las competencia y atribuciones de la Agencia es: "Regular y controlar el sistema fito y zoosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración

pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1952 publicado en el Registro Oficial No. 398 de 12 de agosto de 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario), responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 483;

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S- Ext- 010- 16- 05- 22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: "Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario";

Que, mediante Resolución Nro. 203 expedida el martes 4 de octubre de 2016, publicada en el Registro Oficial 854 en el cual se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS;

Que, mediante Informe técnico de 23 de junio de 2023, el cual en su parte pertinente indica: 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Las actividades encaminadas al control post registro de operadores e insumos agropecuarios se lo realiza mediante procedimientos y cumplimiento de requisitos establecidos en las normas vigentes, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos que se encuentran comercializándose en el país. Con la finalidad de ejecutar los controles post registro tanto a operadores como para el control de la calidad de los insumos agropecuarios, el personal técnico de la Agencia realiza inspecciones a nivel nacional y de forma permanente a los almacenes de expendio y empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras de insumos agropecuarios, registrados a nivel nacional, basados en perfiles de riesgo para dar un seguimiento más estricto a los operadores que infringen las normas vigentes. Todo esto considerando que existe una limitada asignación de recursos para llegar a inspeccionar la totalidad de los almacenes de expendio de insumos agropecuarios a nivel nacional y que el personal atiende otros procesos de sanidad animal, inocuidad y vegetal. CONCLUSIONES - La actualización del procedimiento para el control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, proporcionará las herramientas necesarias para efectuar un control adecuado de operadores y productos, garantizando y proveyendo insumos de calidad al sector agropecuario. - Los inspectores tendrán atribuciones y competencias específicas para evidenciar la conformidad del proceso de post registro de almacenes de expendio - La Agencia no delegará atribuciones hacia los organismos de inspección y sus inspectores autorizados. - Se determina que el nuevo manual y sus nuevos documentos podrán mejorar la calidad de registro y de inspecciones por parte de la Agencia hasta su sistematización, posteriormente. RECOMENDACIONES 1. Derogar la Resolución 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial Nro. 854 conjuntamente con el anexo 1 denominado PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, última modificación realizada, aprobada y autorizada el 11 de mayo del 2020 bajo memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2020-0361-M por parte del Director Ejecutivo Patricio Almeida Granja. 2. Aprobar el manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios y sus documentos anexos: a) Instructivo para el registro y modificación de almacenes de expendio de insumos agropecuarios en el sistema GUIA b) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos de uso veterinario del grupo I, II y vacunas c) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos plaguicidas químicos de uso agrícola con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)";

Que, mediante Memorando Nro. AGR- AGROCALIDAD/CRIA-2023-0431-M de 27 de junio de 2023, el Coordinador General de Registros de Insumos Agropecuarios informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: "(...) solicito a usted autorizar la derogación de la resolución Resolución (sic) 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial Nro. 854 conjuntamente con el anexo 1 y aprobar la emisión de la nueva resolución propuesta a través del presente documento", el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos AGROCALIDAD.

Resuelve

Art. 1.- Aprobar el "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS", documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- El incumplimiento de la presente Resolución, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable para tal efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual e instructivos y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual e instructivos requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia con la actualización del manual e instructivos.

Segunda.- La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, mas no así el Anexo descrito en el Artículo 1 de la

presente Resolución "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS", por cuanto el mismo será publicado en la página Web de la Agencia, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, para emitir el procedimiento para otorgar los códigos a los profesionales competentes para emisión de recetas para productos Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, para moléculas restringidas y para productos de uso veterinario del Grupo I.

Segunda.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para realizar el proceso de obtención de códigos para emisión de recetas de prescripción, verificación, validación y para el procedimiento para dar de baja las recetas.

Tercera.- Hasta que culmine el plazo establecido en la disposición transitoria primera y segunda de la presente resolución, los almacenistas deberán aceptar las recetas de los profesionales prescriptores para cada tipo de producto y deberán proceder con la verificación, validación, proceso para dar de baja y custodia de las recetas acorde a cada Instructivo de dispensación por tipo de producto.

Cuarta.- Los almacenes de expendio que no han realizado el proceso de actualización en el Sistema GUIA, tienen el plazo de un año partir de la publicación en el Registro Oficial, una vez fenecido el tiempo establecido en el presente artículo, se procederá a la cancelación del registro en el Sistema GUIA.

Quinta.- Todas las personas naturales y/o jurídicas que realice actividades comerciales de almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, dentro de un espacio físico de manera local de venta al público, como tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., tienen el plazo de 5 años partir de la publicación en el Registro Oficial para registrarse ante la Agencia como Almacén de Expendio.

Sexta.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el plan de educomunicación para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., mismo que será ejecutado por las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Séptima.- La Dirección de Tecnologías de la información tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el módulo de registro de operador simple en el Sistema GUIA para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc.

Octava.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios y la Dirección de Administrativo Financiero tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para implementar el pago del servicio por capacitaciones a almacenistas y asesores técnicos, en el tarifario de la Agencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución Nro. 203 de 4 de octubre de 2016 y publicada en el Registro Oficial Nro. 854 en la cual se aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Administrativo Financiero y las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 10 de agosto del 2023

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL
POSTREGISTRO DE ALMACENES DE
EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CONTENIDO

1.	GENERALIDADES.	4
1.1.	CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO.	4
1.1.1.	OBJETIVO, ALCANCE, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.	4
1.1.1.1.	OBJETIVO.	4
1.1.1.2.	ALCANCE.	4
1.1.1.3.	ACRÓNIMOS.	5
1.1.1.4.	DEFINICIONES.	5
1.2.	NORMATIVA RELACIONADA.	7
2.	CONSIDERACIONES PREVIAS AL REGISTRO.	8
3.	VENTA FRACCIONADA.	9
4.	PROHIBICIONES.	10
5.	REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO.	12
6.	OBLIGACIONES.	13
6.2.	OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.	14
6.3.	OBLIGACIONES DEL TITULAR DE REGISTRO.	15
7.	INSPECCIONES.	16
7.1.	PROCESO DE INSPECCIÓN POST REGISTRO.	16
7.2.	PROCESO DE INSPECCIÓN POR OPERATIVOS DE CONTROL.	17
7.2.1.	DENUNCIAS.	17
7.2.2.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE HALLAZGOS O NO CONFORMIDADES EN LAS INSPECCIONES.	17
8.	MEDIDAS SANITARIAS.	18
8.1.	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	18
8.1.1.	INSUMOS AGROPECUARIOS.	18
8.2.	ALMACÉN DE EXPENDIO.	20
8.2.1.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO.	20
8.2.2.	CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL ALMACÉN DE EXPENDIO.	21
8.3.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	22
9.	ANEXOS.	23
	ANEXO 1. Profesiones autorizadas para ser Representantes Técnicos de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.	23
	ANEXO 2. Profesionales para Prescripción Plaguicidas de venta bajo receta.	24
	ANEXO 3. Profesionales para Prescripción de Productos Veterinarios Grupo I y II.	24
	ANEXO 4. Declaración de Representación técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios.	25
	ANEXO 5. Modelo de Inventario de Insumos Agropecuarios (formato ilustrativo).	26
	ANEXO 6. Lista de verificación para inspecciones post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.	27
1.	APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.	34

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

2.	ACRÓNIMOS.....	34
3.	INTRODUCCIÓN.....	34
4.	GENERALIDADES.	35
5.	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I y GRUPO II Y VACUNAS.	39
5.1.	VENTA DIRECTA A LOS MÉDICOS VETERINARIOS.	39
5.2.	VENTA A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES.	40
	Grupo I. DATOS DE LA RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	41
	Grupo II. DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA	41
5.3.	VENTA DE BIOLÓGICOS (VACUNAS) A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.	41
6.	VERIFICACIÓN DE RECETA.....	42
6.1.	VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO I.....	42
6.2.	VERIFICACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO II.....	43
6.2.1	Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano: 43	
	En la receta debe constar los siguientes datos adicionales:	43
6.2.3.	Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano:.....	44
	En la receta debe constar los siguientes datos adicionales:	44
	ANEXO 8. FORMATO DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) *uso obligatorio	45
	ANEXO 9. FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA (Formato ilustrativo).....	46
	Anexo 10. INSTRUCTIVO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS) Y VENTA RESTRINGIDA POR PARTE DEL ALMACÉN DE EXPENDIO	47
1.	APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.....	49
2.	INTRODUCCIÓN.....	49
3.	GENERALIDADES.	50
4.	VENTA DE PRODUCTOS categoría 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS).	53
4.1.	VENTA DIRECTAMENTE A LOS PROFESIONALES QUE PRESCRIBEN.....	53
4.2.	VENTA A PRODUCTORES.....	54
	ANEXO 11. FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA (Formato ilustrativo).....	55
	ANEXO 12. Instructivo para registro y modificación de registro de almacenes de expendio.....	56
1.	Procedimiento para el Registro de almacenes por primera vez.....	58
2.	Procedimiento para registro de sucursales de almacenes.....	70
3.	Procedimiento para cambio de dirección de almacenes registrados.	71
4.	Procedimiento para cambio de nombre (Sitio o Área) de almacenes registrados.	73
5.	Procedimiento para actualización de Razón Social (sin cambio de N° de RUC/RISE) en almacenes registrados.....	75
6.	Procedimiento para cambio de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación)	76
7.	Procedimiento para cambio de responsable técnico y productos 7	78
7.1.	Para almacenes registrados antes de 2018.....	78
a)	Factura de pago:.....	79

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

b)	Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA.....	81
8.	Para almacenes registrados desde 2018.....	85
8.1.	Para cambio de responsable técnico:	85
8.2	Para declarar productos:.....	86
9.	Procedimiento para modificación y aplicación de actividad (almacén plaguicida, fertilizante, veterinario)	87
a)	Factura de pago:.....	88
b)	Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA.....	89
10.	Procedimiento para cambio de superficie	93
11.	Procedimiento para búsqueda de facturas en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia)	96
12.	Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia)	100
13.	Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (usuarios).....	104

1. GENERALIDADES.

1.1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO.

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en adelante será denominado como la Agencia. El documento será distribuido a todas las localidades de la Agencia dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades de registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, a excepción de la provincia de las Galápagos.

Este documento estará disponible en la página web:
www.agrocalidad.gob.ec

1.1.1. OBJETIVO, ALCANCE, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.

1.1.1.1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos y procedimientos para el registro y control post registro de Almacenes que se dediquen al expendio de productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos, y productos afines de uso agrícola, que se encuentren ubicados en el territorio nacional a excepción de la provincia de las Galápagos.

1.1.1.2. ALCANCE.

El presente manual, es aplicable para todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen al expendio de productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales, semioquímicos, y productos afines de uso

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

agrícola.

Los Distribuidores de insumos agropecuarios que realicen actividades de comercialización de insumos agropecuarios, se sujetarán a las disposiciones emitidas en el presente manual, exceptuando el proceso de registro como almacén en el sistema GUIA.

1.1.1.3. ACRÓNIMOS.

AGENCIA – Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

LOSA – Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

PQUAs – Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.

SENESCYT – Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SGA – Sistema Globalmente Armonizado.

SISTEMA GUIA – Sistema Gestor Unificado de Información para Agrocalidad.

SRI – Servicio de Rentas Internas.

RUC – Registro Único de Contribuyentes.

RIMPE – Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

1.1.1.4. DEFINICIONES.

Cualquier definición no contemplada en este manual debe referirse a las definiciones establecidas en los manuales e instructivos que correspondan.

Almacén de expendio: toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales de almacenamiento y/o expendio de insumos agropecuarios, dentro de un espacio físico de manera local. Se denominará a todo establecimiento comercial como almacén de expendio de insumos agropecuarios.

Almacenista: Toda persona natural o jurídica propietaria o

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Representante legal del Almacén de expendio.

Nota: La Representación legal del almacén de expendio, puede designarse a un apoderado especial.

Actividades no autorizadas: personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades defabricación, formulación, envasado, maquila, etiquetado, modificación, fraccionamiento no autorizado, expendio sin autorización, establecimientos y/o instalaciones no declaradas en el Sistema GUIA de la Agencia y/o utilizar insumos agropecuarios dentro del almacén de expendio para lo cual se procederá a la suspensión temporal del establecimiento hasta su resolución administrativa.

Representante técnico: Profesional con un título académico afín registrado ante el SENESCYT, encargado de representar y/o dirigir al almacén de expendio de insumos agropecuarios acorde al tipo de producto a expender, mismo que podrá prescribir en caso de tener la profesión acorde a lo requerido en el presente manual.

Cuarentena de insumos agropecuarios: Medida sanitaria preventiva por la cual se inmoviliza un insumo agropecuario bajo custodia del propietario del almacén, ante la sospecha o presencia de características que incumplan con lo establecido en la normativa vigente.

Expendio/venta: actividad de comercialización de insumos agropecuarios.

Incumplimiento de Requisitos: Es la falta de cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la emisión del registro como almacén de expendio de insumos agropecuarios, los mismos que para aplicación del presente manual serán considerados como “almacén de expendio y/o insumos agropecuarios sin registro autorizado por la Agencia” según el caso.

Inspección Post Registro: Actividad de supervisión, seguimiento y control por la cual se verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual.

Inspección por operativos: Supervisión, seguimiento y control debido a una denuncia, planificación interna, reclamo, fitotoxicidad, farmacovigilancia sustentado y reportado sobre un almacenista registrado y/o persona natural o jurídica con el objetivo de verificar el

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

cumplimiento permanente de la normativa vigente, y las determinadas por la Agencia.

Insumos agropecuarios: Los insumos agropecuarios comprenden, fertilizantes, plaguicidas y productos veterinarios, sean estos orgánicos, químicos o biológicos (LOSA, 2017).

Prescripción: Emisión de receta por parte de un profesional que haya realizado un diagnóstico previo sobre la situación sanitaria de un animal o planta, en la que se indica el ingrediente o principio activo, mismo que debe expendirse para su correcta administración.

Producto no conforme: Insumos agropecuarios que cuentan con registro ante la Agencia, sin embargo, por motivos de transporte o manipulación que, conllevaron golpes, derrames y/o ha culminado el tiempo de vigencia (caducados), siempre y cuando se evidencie previa notificación al titular de registro para su retiro y disposición final, y que no se encuentren en trámite administrativo sancionatorio.

Retención de documentación: Acción realizada por los técnicos de la Agencia, en donde se retira la documentación referente a una evidencia del incumplimiento a la normativa vigente.

Suspensión temporal del registro: Acción inmediata de cierre temporal de un establecimiento que ejerza actividades no autorizadas por la Agencia, así como también detener e inhabilitar las actividades de expendio del almacén registrado y/o representante técnico autorizado en el Sistema GUIA.

Venta fraccionada: Acción que realiza un operador para expender un insumo agropecuario en cantidades/presentaciones menores a las registradas.

1.2. NORMATIVA RELACIONADA.

Para desarrollar las actividades de registro y control de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, se aplica las siguientes normativas vigentes:

- a) Norma de la Comunidad Andina.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- b) Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.
- c) Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.
- d) Manual de procedimientos para el registro de operadores
- e) Manual de registro de empresas y productos de uso veterinario.
- f) Manual Técnico complementario para facilitar la aplicación de la Decisión 804 de la Comunidad Andina relativa al Registro y Control de plaguicidas químicos de Uso Agrícola.
- g) Manual Técnico para el Registro y Control de Fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- h) Manual de procedimiento para el Registro y Control de Agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos de uso agrícola.
- i) Manual Técnico de procedimiento para el registro y control de coadyuvantes de uso agrícola.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS AL REGISTRO.

- a) Toda persona natural o jurídica que se dedique al expendio o comercialización de productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos y productos afines de uso agrícolas deberá registrarse bajo la denominación de **ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS** en el Sistema GUIA.
- b) Para el registro de Almacenes de expendio debe contar con un representante técnico con profesión afín a la actividad, acorde al Anexo 1 del presente manual.
- c) Los únicos profesionales que pueden prescribir PQUAs con categoría toxicológica 1 y 2 SGA (Ia y Ib OMS) y moléculas restringidas, serán los correspondientes al Anexo 2 del presente manual.
- d) Los únicos profesionales que pueden prescribir productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, serán los detallados en el Anexo 3 del presente manual.
- e) En caso de requerir expender varios productos de insumos agropecuarios en el mismo almacén de expendio, el almacenista debe cumplir con todas las condiciones para cada tipo de producto de insumos agropecuarios que va a expender.

- f) El representante técnico, debe obtener el certificado de aprobación de la capacitación otorgado por la Agencia, cuando ha obtenido una calificación mínima de 17/20 y con vigencia de 3 años desde su aprobación requisito que se verificará durante las inspecciones efectuadas por parte de la Agencia.
- g) Toda persona natural o jurídica que expendia o comercialice insumos agropecuarios está sujeta a control por parte de la Agencia.
- h) En la inspección Post Registro, los almacenes de expendio deben cumplir con los requisitos establecidos en la Lista de Verificación que consta en el Anexo 6 del presente manual.
- i) Para expender productos veterinarios del grupo I, II y vacunas debe cumplir con lo establecido en el presente manual y con el Anexo 7 del presente manual.
- j) Para expender PQUAs con moléculas restringidas y de categoría toxicológica 1 y 2 SGA (Ia y Ib OMS), deben cumplir con lo establecido en el presente manual y con el Anexo 10 del presente manual.

3. VENTA FRACCIONADA.

Se permite la venta fraccionada de los siguientes productos:

- a) Alimentos no medicados que no cuenten con presentaciones comerciales pequeñas, se realiza acorde a la siguiente tabla:

PRESENTACIONES MAYORES A 3 KG	PRESENTACIONES IGUALES O MENORES A 3 KG
PUEDE FRACCIONAR	NO PUEDE FRACCIONAR

- b) Medicamentos del Grupo II, se permite la venta fraccionada de productos sólidos (tabletas y cápsulas) sin que el contenido se vea expuesto al ambiente y sean expendidas con la respectiva receta acorde al Anexo 7 del presente manual.
- c) La actividad de venta fraccionada no exime de responsabilidad al almacenista ante el hallazgo de productos veterinarios con información ausente, adulterada, ilegible o que difiera a la registrada ante la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

4. PROHIBICIONES.

- a) Se prohíbe la prescripción de recetas de productos de insumos agropecuarios de venta bajo receta, dentro del almacén de expendio por personal que no tengan la profesión acorde a los indicado en los Anexos 2 y 3 del presente manual.
- b) Se prohíbe el expendio de PQUAs de venta aplicada y moléculas restringidas. En el caso de que el almacén de expendio forme parte de una cadena de comercialización de una misma empresa, no se podrá vender estos productos, sin embargo, se permite usar el almacén como punto de despacho del producto para hacer llegar el producto a la empresa de aplicación que adquiere el producto.
- c) Se prohíbe la venta de productos con registro cancelado y/o moléculas prohibidas.
- d) Se prohíbe expender mezclas especiales de fertilizantes. En el caso de que el almacén forme parte de una cadena de comercialización de una misma empresa, no se podrá vender estos productos en el almacén, sin embargo, se permite usar el almacén como punto de despacho del producto para hacer llegar el producto a la persona natural o jurídica que adquiere el producto.
- e) Se prohíbe el fraccionamiento y venta fraccionada de PQUAs, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas, semioquímicos y productos afines de uso agrícola.
- f) Se prohíbe expender productos agrícolas cuyo sello de “*compatibilidad para producción orgánica*” se encuentre caducado.
- g) Se prohíbe el almacenamiento, expendio y venta de PQUAs junto con alimentos, bebidas para uso humano o animal, vestuario o utensilios destinados a contener alimentos.
- h) Se prohíbe la aplicación de vacunas para mascotas dentro del almacén que no cuente con el profesional veterinario y espacio físico para la atención veterinaria autorizado por la autoridad competente cuando la normativa vigente así lo determine.
- i) Se prohíbe la venta de kits de diagnóstico de enfermedades de Control Oficial o por Emergencia sanitaria.
- j) Se prohíbe almacenar y/o expender vacunas que se utilizan en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por Emergencia sanitaria.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- k) Se prohíbe el fraccionamiento y la venta fraccionada de productos veterinarios líquidos no estériles (jarabes, elíxires, suspensiones, emulsiones, soluciones y gotas), líquidos estériles (inyectables y oftálmicos), sólidos estériles (polvos y liofilizados para aplicación inyectable).
- l) Se prohíbe la venta fraccionada de productos veterinarios del Grupo I.
- m) Se prohíbe la venta de productos veterinarios del Grupo I a personas que no sean profesionales detallados en el Anexo 3, del presente manual.
- n) Se prohíbe la venta de productos veterinarios del Grupo I sin la receta oficial de estupefacientes y psicotrópicos – ROEP física retenida por el almacén.
- o) Se prohíbe la venta de productos veterinarios del Grupo II sin receta física (retenida) o digital (archivada) por el almacén acorde con el Anexo 7 del presente manual.
- p) Se prohíbe el expendio de vacunas para animales de producción, con fundas de hielo.
- q) Se prohíbe la venta de plaguicidas agrícolas de categoría toxicológica 1 y 2 SGA (Ia y Ib OMS) y moléculas restringidas sin receta física o digital retenida por el almacén.
- r) Se prohíbe el expendio o venta de muestras gratis, que difieran a lo indicado en el Manual para el Registro de empresas y productos de uso veterinario.
- s) Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, el retiro, manipulación, destrucción y/o devolución de producto de insumos agropecuarios al titular del registro, cuando los insumos agropecuarios se encuentren en cuarentena bajo custodia del almacén de expendio y/o dentro de un proceso administrativo.
- t) Se prohíbe que, los empleados del almacén de expendio realicen actividades de Representante Técnico y/o profesional prescriptor sin tener dicha calidad.
- u) Se prohíbe la publicidad de presentaciones comerciales de insumos agropecuarios sin registro, a través de medios de comunicación y medios digitales.
- v) Se prohíbe el uso de adhesivos y/o stickers que contengan la fecha de elaboración, fecha de caducidad y lote, en las etiquetas de los insumos agropecuarios.
- w) Se prohíbe la venta de insumos agropecuarios por medios digitales sin tener un espacio físico de almacenamiento, registrado ante la Agencia.
- x) Se prohíbe la venta de insumos agropecuarios de venta bajo receta a través de

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

medios de comunicación y medios digitales.

5. REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO.

El registro se lo realizará a través del sistema GUIA, y cumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores de la Agencia.

El usuario debe generar una solicitud en el sistema GUIA, para lo cual necesita cumplir con los requisitos y proceso establecidos en el Anexo 12, del presente manual.

Un almacén de expendio se encuentra en estado “REGISTRADO” cuando en el módulo de “Operaciones” del sistema GUIA, indica el estado REGISTRADO, lo que le permitirá ejecutar sus actividades comerciales.

La vigencia del registro como almacenes de expendio de insumos agropecuarios ante la Agencia, será indefinido, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente y estará sujeto a control post registro.

Los nuevos almacenes de expendio o sus sucursales, deben registrarse en el sistema de la Agencia antes de iniciar sus actividades comerciales.

En caso de que el almacén no se encuentre registrado, la Agencia le notificará para que realice el procedimiento para la obtención del registro dentro de 15 días, en caso que en el término de 15 días no haya obtenido el registro la Agencia elaborará el informe técnico para inicio del proceso administrativo sancionador correspondiente.

Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, a todo almacén de expendio que: no esté registrado en el sistema GUIA y, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RIMPE.

Deben mantener un archivo físico o digital actualizado dentro del almacén, de los

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

documentos mencionados en el anexo 12 del presente manual, y adicional para aquellos que apliquen, se debe mantener un archivo físico y digital de las recetas retenidas por el tiempo de 2 años.

Los almacenes de expendio de insumos agropecuarios, deben contar con un sistema de inventario sea físico o digital, se podrá tomar como ejemplo el Anexo 5 del presente manual.

Para el registro y modificación de registro del almacén de expendio de insumos agropecuarios debe realizar en el Sistema GUIA de acuerdo al Anexo 12 del presente manual.

6. OBLIGACIONES.

6.1. OBLIGACIONES DEL ALMACENISTA.

- a) Cumplir con lo establecido en el Manual de Registro de Operadores de la Agencia y normativa vigente aplicable para el control de insumos agropecuarios.
- b) Mantener los requisitos establecidos que dieron lugar al registro como “ALMACÉN DE EXPENDIO” ante la Agencia
- c) Cumplir con lo establecido en el presente manual y sus anexos.
- d) Ser capacitado por el Representante técnico sobre la correcta recepción, almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, acorde a la normativa vigente de la Agencia, y tener evidencia de dicha capacitación (aplica en caso de que haya más personal a parte del Representante Técnico).
- e) Verificar que los insumos agropecuarios que se comercializa en el almacén cumplan con la normativa vigente.
- f) Mantener el Sistema GUIA actualizado cuando se realice una modificación incluyendo el cambio de representante técnico.
- g) Notificar el cese o cambio de actividad del almacén de expendios de insumos agropecuarios a la Agencia.
- h) Cuando el Representante técnico sea inhabilitado por la Agencia, o se dé

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

por terminado la relación laboral entre las partes, debe registrar a un nuevo representante técnico hasta el término de 3 días de sucedido el particular.

- i) Adquirir, almacenar, promocionar y expender únicamente insumos agropecuarios con registro vigente, que provengan de titulares de registro o distribuidores registrados ante la Agencia.
- j) Notificar al titular de registro que cuenta con insumos agropecuarios no conformes para que se proceda a su retiro, a través de los distribuidores.
- k) Mantener la custodia de las recetas y documentos verificables para la venta de productos agropecuarios, acorde al instructivo para cada caso.

6.2. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.

- a) Cumplir con lo establecido en el presente manual y sus respectivos anexos.
- b) Solventar las observaciones y mostrar la evidencia de su ejecución, dentro del tiempo notificado por el técnico de la Agencia como medida de subsanación a las observaciones detectadas en la lista de verificación de inspecciones Post Registro.
- c) En caso que se requiera realizar la prescripción de un insumo agropecuario dentro del almacén de expendio, se permitirá únicamente si la receta es expedida por algún profesional de acuerdo a lo que indica los Anexos 2 y 3 del presente manual y estas cumplan con los Anexos 7 y/o 10 según corresponda del presente manual.
- d) Elaborar, los documentos inherentes a sus funciones, los cuales deben estar debidamente suscritos ya sea de manera física o electrónica. No se aceptarán documentos híbridos (es decir, que el documento contenga firmas digitales y manuales).
- e) Debe llevar un archivo ordenado físico y/o digital con la documentación vigente solicitada en el capítulo 3 del presente manual y adicional los documentos solicitados en los Anexos 7 y/o 10, cuando aplique.
- f) Registrarse y pagar el curso de Representante Técnico acorde al tipo de producto, el valor del curso será de acorde al tarifario vigente de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- g) Aprobar el curso impartido por la Agencia con una calificación mínima de 17/20 para habilitarse como Representante Técnico acorde al tipo de producto. El certificado tendrá vigencia de tres años, fenecido el tiempo debe realizar un nuevo curso para renovar la calidad de representante técnico.
- h) En caso de reprobar, el representante técnico debe rendir nuevamente el curso y pagar nuevamente el costo del curso de acuerdo a lo que indica el tarifario vigente de la Agencia.
- i) El responsable técnico puede hacer uso de su certificado como Representante Técnico en todos los almacenes de expendio que ejecute dicha actividad.
- j) El certificado de Autorización como Representante Técnico es válido para realizar las siguientes actividades:
 - 1) Exender los insumos agropecuarios que cuente el almacén de expendio
 - 2) Representar almacenes de expendio a nivel nacional.
 - 3) Presentación de planes de acción en caso de que la Agencia lo requiera.
 - 4) Exender productos veterinarios del grupo I, II y vacunas y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica 1 y 2 SGA (Ia y Ib OMS).
 - 5) Prescribir dentro del almacén de expendio siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en el presente manual.
 - 6) Comunicar e informar al almacenista sobre la correcta recepción, almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, acorde a la normativa vigente de la Agencia.
- k) Supervisar y orientar el correcto desempeño de las actividades del personal del almacén de expendio, capacitándolos sobre la normativa aplicable para este efecto.

6.3. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE REGISTRO.

- a) Distribuir y comercializar insumos agropecuarios que tengan registro vigente, a través de distribuidores registrados ante la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- b) Distribuir y comercializar insumos agropecuarios a operadores registrados y autorizados por la Agencia.
- c) Entregar los insumos agropecuarios con sus respectivos insertos u hojas informativas acorde a la normativa vigente, para aquellos productos que lo requieran.
- d) Realizar el recall de los insumos agropecuarios permitidos para la producción orgánica con certificado de compatibilidad vencido, así como el retiro de sellos, logos y frases que hagan alusión de uso permitido para la producción orgánica en la etiqueta correspondiente.
- e) Retirar los insumos agropecuarios no conformes de los almacenes de expendio, previa notificación por parte del almacenista siempre y cuando estos no se encuentren en proceso administrativo sancionador.
- f) Llevar el registro y seguimiento de atención de las notificaciones de retiro de insumos agropecuarios no conformes de los almacenes de expendio.
- g) No realizar publicidad de productos sin registro a través de medios de comunicación digitales, escritos, televisivos, etc.
- h) No retirar, manipular y/o destruir los insumos agropecuarios que fueron motivo de cuarentena, sin obtener la resolución administrativa del proceso por parte de la Agencia.

7. INSPECCIONES.

7.1. PROCESO DE INSPECCIÓN POST REGISTRO.

- a) La inspección Post Registro es la verificación de la información consignada en el Sistema GUIA.
- b) Los almacenes de expendio deben cumplir con la revisión documental en el Sistema GUIA y posterior a la planificación interna de la Agencia se realizará la inspección post registro debiendo cumplir con la lista de verificación correspondiente.
- c) Todos los almacenes de expendio, deben cumplir con el Anexo 6 “Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios”, adjunta al presente manual.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- d) En caso adicional de requerir expender productos de venta bajo receta deben cumplir con el Anexo 7 y 10, del presente manual, según corresponda.

7.2. PROCESO DE INSPECCIÓN POR OPERATIVOS DE CONTROL.

Las inspecciones por operativos de control pueden ejecutarse por planificación interna de la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios o por atención a denuncias.

Durante la inspección se puede usar el Anexo 7, y/o el acta de operativo para dejar constancia de las actividades realizadas, documentos integrantes del presente manual.

7.2.1. DENUNCIAS.

- Las denuncias serán receptadas a través del formulario digital de la Agencia que se encuentra en la página web institucional y/o de manera física a nivel nacional.
- En caso de realizar denuncias de manera física, debe ser ingresada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

El procedimiento de atención a denuncias será notificado por parte de la Agencia a los operadores.

7.2.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE HALLAZGOS O NO CONFORMIDADES EN LAS INSPECCIONES.

- En caso que la Agencia una vez realizado la inspección a los almacenistas de expendio de insumos agropecuarios verifique algún hallazgo o no conformidad, el técnico de la Agencia levantará el acta correspondiente, y otorgará el plazo de treinta (30) días para que el almacenista realice la subsanación de las observaciones. Se debe tomar las medidas establecidas en el numeral 8.2.1. del presente

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

manual cuando aplique.

- b) El almacenista debe proporcionar evidencias físicas o digitales que demuestren el cumplimiento de las observaciones levantadas inicialmente de tipo documental.
- c) En caso de que las evidencias presentadas por el almacenista no demuestren que haya subsanado el hallazgo consecuencia de la inspección virtual o presencial efectuada por la Agencia, se dará inicio al trámite administrativo sancionatorio correspondiente.
- d) En caso de realizar la inspección de manera virtual ambas partes deben tener los recursos necesarios para la actividad, acceso a internet y/o plataformas informáticas, caso contrario se realizará de manera presencial.

8. MEDIDAS SANITARIAS.

8.1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

8.1.1. INSUMOS AGROPECUARIOS.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente manual y en concordancia con el principio precautelatorio establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, se procederá con la cuarentena de insumos agropecuarios cuando incumplan con los requisitos que dieron lugar al registro ante la Agencia.

Se consideran como producto sin registro, los siguientes casos:

- a) Insumos Agropecuarios que no cuenten con registro ante la Agencia.
- b) Insumos Agropecuarios con registro caducado cancelado y/o suspendido.
- c) Comercializar y utilizar moléculas prohibidas por la Agencia.
- d) Insumos Agropecuarios sin etiqueta.
- e) Insumos Agropecuario con etiquetas modificadas y/o no aprobadas por la Agencia acorde a la normativa vigente.
- f) Para productos veterinarios que no cuenten con uno o varios de los

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

puntos mínimos de etiqueta aprobados por la Agencia.

- g) Para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas de suelo, coadyuvantes productos afines con ausencia de información en las etiquetas aprobadas acorde al tipo de producto, a excepción de los usos aprobados.
- h) Comercialización y uso de insumos agropecuarios con su fecha de validez y/o período de vida útil vencido.
- i) Insumos agropecuarios que no coincidan con el lote de fabricación/formulación de origen nacional o internacional
- j) Insumos agropecuarios que resulten de una actividad no autorizada por la Agencia.
- k) Comercializar y utilizar insumos agropecuarios sin respetar la declaración de venta otorgada en su registro o categoría toxicológica.
- l) Etiquetas con certificaciones de compatibilidad para la producción orgánica caducado o sin autorización.
- m) Insumos agropecuarios incumplan con las prohibiciones detalladas en el presente manual.
- n) Insumos agropecuarios que se presuma adulteración en su formulación, actividad que será ratificada o rectificada mediante análisis de laboratorio, mismo que se someterá al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.
- o) Insumos Agropecuarios que se presuma adulteración en la etiqueta, actividad que será ratificada o rectificada mediante documentos sustentados por parte del Titular, y puede estar supeditada a análisis de laboratorio, acorde al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.
- p) Insumos agropecuarios que se presuma falta de eficacia, fitotoxicidad, reacciones adversas a productos veterinarios, actividades que serán ratificada o rectificada mediante procedimientos internos de la Agencia en conjunto con el titular del registro, mismo que se someterá al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

8.2. ALMACÉN DE EXPENDIO.

La Agencia procederá con el decomiso de documentos en los siguientes casos:

- Cuando se evidencie talonarios de recetas vacías pre firmadas.
- Cuando se evidencie notas de pedido o facturas que no coincidan con el inventario.
- Etiquetas, folletos o propaganda que no estén de acuerdo el registro aprobado por la Agencia, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan a los responsables de la misma.
- Cualquier otro documento que constituya evidencia de incumplimiento de la normativa vigente.

Para fines de cumplimiento con lo estipulado en el presente manual, y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, se procederá con las siguientes medidas:

8.2.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO.

La suspensión temporal del registro de la actividad como ALMACÉN DE EXPENDIO se realizará in-situ al evidenciar alguna de las siguientes razones:

- Por incumplir alguna de las prohibiciones establecidas en el presente manual.
- Por no contar con Representante técnico autorizado por la Agencia para el tipo de producto.
- Cuando las recetas no coinciden con el inventario.
- Al evidenciar el expendio de productos sin recetas o sin respetar su forma establecida de acuerdo a los Anexos 7 y 10 del presente manual.
- Realizar fraccionamiento de insumos agrícolas.
- Realizar fraccionamiento de insumos veterinarios no autorizados.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- g) Al evidenciar talonarios pre firmados por el representante técnico de insumos agropecuarios, cuando corresponda.
- h) Realizar actividades no autorizadas por la Agencia.
- i) Cuando las actividades del almacén de expendio exponen directa o indirectamente al personal o a los clientes a contaminación por contacto con los ojos, inhalación, ingestión oral o exposición dérmica de insumos agrícolas, poniendo en riesgo su salud o afectando al ambiente; ante la sospecha de un posible riesgo grave para la salud de las personas, plantas, animales o al medio ambiente, aún sin contar con evidencia científica de tal riesgo.
- j) Al evidenciar la mala conservación de vacunas para animales de producción y aplicación de vacunas de mascotas en almacenes de expendio no autorizados.
- k) Al evidenciar el expendio de vacunas consideradas dentro de programas de control oficial de vacunación por parte de la Agencia.
- l) Al evidenciar aplicación de vacunas de mascotas en almacenes de expendio sin contar con la profesión de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3 del presente manual.
- m) Al evidenciar el expendio de plaguicidas de venta aplicada sin autorización.
- n) Infraestructura construida con materiales inflamables sin contar con mecanismos de detección de uso, piso no impermeabilizado y/o cables expuestos (empalmes o cables en mal estado).

Para lo cual, el técnico que realizo la inspección emitirá el informe correspondiente para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio.

Al evidenciar el incumplimiento a unos de los literales antes mencionados durante una inspección virtual, se deberá notificar al operador inmediatamente y proceder con la suspensión temporal in situ en un término de 1 día.

8.2.2. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL ALMACÉN DE EXPENDIO.

Cuando se compruebe dentro del proceso administrativo sancionador uno

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

de los incumplimientos establecidos en el numeral 8.2.1 del presente manual, se procederá a la cancelación del registro de almacén de expendio.

Para retomar sus actividades el almacenista debe realizar nuevamente el procedimiento para obtener el registro del almacén.

En caso que el almacenista sea reincidente en las infracciones se dará la cancelación definitiva, para lo cual la persona natural o jurídica representante del almacén de expendio, no podrá registrar sus actividades ante la Agencia de manera definitiva.

8.3. REPRESENTANTE TÉCNICO.

Se cancelará la autorización como representante técnico cuando:

- Incumpla con las obligaciones establecidas en el presente manual.
- Al evidenciar in-situ que el inventario o kardex no coincide con las recetas otorgadas por el profesional a cargo acorde al tipo de producto.
- Cuando Incumpla lo establecido en los anexos 7 y/o 10 del presente manual.
- Al evidenciar talonarios de insumos agropecuarios pre firmados.

Cuando se haya dado la cancelación de la autorización como representante técnico por las causales indicadas, en caso de que desee nuevamente calificarse como representante técnico debe tomar nuevamente el curso de autorización y efectuar el pago del mismo, esto de acuerdo al tarifario vigente.

9. ANEXOS

ANEXO 1. Profesiones autorizadas para ser Representantes Técnicos de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

TÍTULO PROFESIONAL
Médico/a Veterinario/a
Médico/a Veterinario/a Zootecnista
Doctor/a en Medicina Veterinaria
Doctor/a en Medicina Veterinaria y Zootecnia
Ingeniero Agrícola
Ingeniero/a Agropecuario/a
Ing. en Administración de Agronegocios
Ing. en Ambiente y desarrollo
Ing. en Ciencia y producción Agropecuaria
Ingeniero/a Zootecnista
Ingeniero/a Químico/a
Químico/a Farmacéutico/a
Bioquímico/a
Bioquímico/a Farmacéutica/a
Licenciado/a en Farmacia
Licenciado/a en Biofarmacéutica
Ingeniero/a Agroindustrial
Ingeniero/a en Alimentos
Ingeniero Agrónomo
Técnico/ Tecnólogo superior en producción agrícola, Floricultura, Fruticultura, Flori-fruticultura, Forestal y otras afines a la agricultura.
Técnico/Tecnólogo Superior en Producción Animal, Producción Pecuaria, Cunicultura y Especies Menores, Nutrición Animal, Cuidado canino

ANEXO 2. Profesionales para Prescripción Plaguicidas de venta bajo receta.

TÍTULO	Productos en los cuales puede emitir receta	
	Categoría 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS)	Paraquat y Carbosulfan
Ingeniero/a Agrónomo/a	X	X
Ingeniero/a Agropecuario/a		X

ANEXO 3. Profesionales para Prescripción de Productos Veterinarios Grupo I y II

Título profesional	Tipo de expendio	
	Venta bajo receta	Venta bajo receta restringida o prescripción
Médico/a Veterinario/a	X	X
Médico/a Veterinario/a Zootecnista	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria y Zootecnia	X	X

ANEXO 4. Declaración de Representación técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Yo....., con cédula de identidad de
profesión, con número de registro ante SENESCYT
....., declaro ante la Agencia que representaré
técnicamente al almacén, con número de
RUC/RIMPE desde el (día/mes/año),
domiciliado en la provincia de..... cantón..... parroquia.....
ubicado en la dirección:

Informo, que el almacén expende los siguientes productos:

INSUMOS AGRÍCOLAS	
De Venta Libre	
De Venta Bajo Receta (venta restringida, Categorías 1 y/o 2 SGA, la y/o Ib OMS)	

INSUMOS VETERINARIOS	
De Venta Libre	
De Venta Bajo Receta Médica (Grupo II y alimentos medicados)	

Además, declaro que, como Representante Técnico del almacén antes mencionado, seré responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la normativa aplicable para el efecto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

.....
Nombre del Representante Técnico
C.c.:

.....
Nombre propietario almacén
C.C.:

Nota: El documento será publicado en la página institucional en el formato gubernamental vigente.

 	
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 5. Modelo de Inventario de Insumos Agropecuarios (formato ilustrativo)

DATOS DEL ALMACÉN DE EXPENDIO				
Nombre o razón social			RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / /
Propietario o Representante legal			Teléfono móvil	/ / / / / / / / / / / / / / / /
	Nombres	Apellidos		
UBICACIÓN DEL ALMACÉN DE EXPENDIO				
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	

Tipo de producto (plaguicida, fertilizante, veterinario)	Nombre del producto	N° de lote	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo (Stock- Egresos)	Fecha de fabricación (dd/mm/aa)	Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)	Observaciones

Nota: El documento podrá variar acorde a la realidad del almacén de expendio, sin embargo, serán estos los puntos mínimos que deberá tener el inventario para revisión por parte de la Agencia.

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

ANEXO 6. Lista de verificación para inspecciones post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Lista de verificación para inspecciones y post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios

Hora inicio inspección		Número de Documento		FECHA			
Hora cierre inspección					DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL ALMACÉN							
Razón social				RUC			
Representante legal					C.I.		
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Dirección							
Nombre del área (Nombre del almacén)							
Teléfono convencional		Teléfono celular		Correo electrónico			
Representante (ES) TÉCNICO (S)							
Nombre (productos agrícolas)	1:				C.I.		
Nombre (productos veterinarios)	2:				C.I.		

Tipo de Almacén	Agrícola	Pecuario	Agropecuario (agrícola, pecuario, fertilizantes)
Tipo de productos veterinarios que comercializa (por tipo de prescripción):	Venta libre	Biológicos	Venta bajo receta médica de prescripción restringida
Tipo de productos agrícolas que comercializa:	1 SGA (Ia OMS)	2 SGA (Ib OMS)	Plaguicidas de venta restringida (Paraquat, Carbosulfan, etc.)
Plaguicidas de venta bajo receta	Plaguicidas de venta libre	Coadyuvantes	Fertilizantes y afines

Nota: El documento será emitido en el formato gubernamental vigente

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

N°	ACTIVIDAD DEL ALMACÉN	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1	Revisar dentro del Sistema GUIA, que la información se encuentre cargada y actualizada correctamente para realizar las actividades de Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.	P F V	SI() NO() NA()
2	Verificar que el área de almacenamiento y expendio de productos NO sea utilizada como vivienda.	P F V	SI() NO() NA()
3	En caso de que se apliquen vacunas para mascotas, verificar la presencia del profesional Veterinario durante la inspección y el espacio autorizado por el GAD correspondiente (aplica acorde a las emisiones de autorizaciones según las regulaciones del GAD).	V	SI() NO() NA()
4	Verificar la presencia del Representante técnico en el almacén hasta finalizada la inspección. Aplica para los almacenes en caso de que el Representante técnico PRESCRIBA dentro del almacén de expendio insumos agropecuarios de venta bajo receta.	P V	SI() NO() NA()
N°	DOCUMENTACIÓN	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
5	Verificar que el almacén cuente con un archivo de los siguientes documentos aplica para todos los almacenes de expendio: 1) Declaración de representación técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios acorde al Anexo 5 del presente manual. 2) Copia de RUC o RIMPE. La actividad deberá estar acorde al proceso de expendio o comercialización. 3) Certificado de capacitación del representante(es) técnico(s) acorde al tipo de productos a expender. 4) Verificar el título profesional del representante técnico acorde a los del MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS por tipo de producto. 5) Verificar que cuente con un procedimiento interno para informar al titular del registro y/o distribuidor sobre la presencia y retiro de productos caducados dentro del almacén.	P F V	SI() NO() NA()
N°	INFRAESTRUCTURA ALMACÉN	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
6	Verificar que el lugar donde se almacena el producto NO esté construido con materiales combustibles (madera, caña guadua), en especial la estructura que soporta el techo. En caso de evidenciar esto, el almacén deberá contar con un mecanismo de detección de humo. Se aceptan paredes de construcción mixta.	P F V	SI() NO() NA()
7	Verificar que el piso sea impermeable, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones. Verificar que las paredes y techos estén sin grietas, agujeros; y las paredes sin presencia de humedad o signos de grave deterioro.	P F V	SI() NO() NA()
8	Verificar que las instalaciones eléctricas estén protegidas para evitar descargas y posibles incendios. Verificar que disponga de extintores contra incendios cargados y vigentes.	P F V	SI() NO() NA()
9	Verificar que el almacén disponga de una ventilación para controlar la temperatura interna y exceso de humedad, así como el polvo excesivo, y garantizar que no se acumulen en el aire concentraciones altas de sustancias peligrosas para la salud.	P F V	SI() NO() NA()
10	Verificar que exista un área física identificada para el almacenamiento de productos no conformes (inmovilizados, caducados, cuarentenados, o que presenten alguna no conformidad).	P F V	SI() NO() NA()
11	Verificar que cuente con un kit antiderrames identificado. Este debe contener: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (aserrín o arena) para la limpieza en los casos de derrame de plaguicidas.	P	SI() NO() NA()
12	Verificar que cuente con señales y símbolos (señalética) del siguiente tipo: salida de emergencia o ruta de evacuación, números de emergencia, señal de no fumar, señal de no comer ni beber, identificación de las estanterías.	P F V	SI() NO() NA()
13	Verificar que los envases estén almacenados dentro de anaqueles, estantes, vitrinas, perchas, sobre plataformas o paletas. En ningún caso deben colocarse los productos directamente en el suelo. Los estantes deberán contar con una barra de seguridad para evitar la caída de los envases y estar debidamente identificados acorde al tipo de producto.	P F V	SI() NO() NA()
14	Verificar que exista separación entre el producto más alto y el techo y entre las columnas de sacos apilados, con el fin de evitar la acumulación de olores y humedad que puedan afectar al producto. Para fertilizante ensacado las pilas deberán mantener una distancia entre las vigas y paredes del almacén. La altura de las pilas deberá limitarse a la capacidad de manejo que tenga el almacén.	P F V	SI() NO() NA()
15	Verificar que los plaguicidas y productos agrícolas NO se almacenen junto a semillas y alimentos, suplementos, sales minerales y premezclas de uso animal dentro del almacén, evitando la contaminación cruzada.	P F	SI() NO() NA()

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

**SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS**

1 6	Verificar que los envases de plaguicidas estén ordenados de la siguiente manera: más tóxicos abajo y menos tóxicos arriba; líquidos abajo y sólidos arriba; envases pequeños arriba y grandes abajo. Deben estar agrupados por tipo de producto (Pueden estar agrupados en la misma estantería, pero deben estar identificados). Verificar si se conservan y almacenan los insumos agropecuarios en sus envases originales y ordenados según la clase de producto.	P F	SI() NO() NA()
1 7	Verificar que cuente con un equipo para la medición de la temperatura ambiental en el área de almacenamiento de producto, y registro actual de la misma. Aplica para lugares cálidos.	P F V	SI() NO() NA()
1 8	Verificar que el personal que manipula plaguicidas y fertilizantes disponga de equipo de protección personal.	P F	SI() NO() NA()
1 9	Verificar que cuente con un inventario/registro de productos en el almacén.	P F V	SI() NO() NA()
2 0	Verificar que no se expendan de plaguicidas químicos de uso agrícola de venta aplicada y moléculas prohibidas. (Se exceptúa los productos de venta aplicada que posean usos en los que se pueda expender bajo receta).	P	SI() NO() NA()
2 1	Verificar que no se expendan kits de diagnóstico de enfermedades utilizados en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por emergencia sanitaria	V	SI() NO() NA()
2 2	Verificar que no se almacenen y/o expendan vacunas que son utilizadas en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por emergencia sanitaria	V	SI() NO() NA()
2 3	Verificar que no se expendan mezclas especiales de fertilizantes. Verificar que no se realice fraccionamiento de fertilizantes.	F	SI() NO() NA()
2 4	Verificar que NO se realicen actividades de fabricación, formulación, envasado, etiquetado, fraccionamiento de PQUA's y productos agrícolas, adulteración de productos o etiquetas. Verificar que no se realicen actividades de fraccionamiento y la venta fraccionada de productos veterinarios líquidos no estériles (jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, soluciones y gotas), líquidos estériles (inyectables y oftálmicos), sólidos estériles (polvos y liofilizados para aplicación inyectable), sólidos no estériles de productos veterinarios del Grupo I.	P F V	SI() NO() NA()
N. º	DISPENSACIÓN RESTRINGIDAS A PRODUCTORES/CONSUMIDOR FINAL	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
2 5	Verificar que la receta haya sido entregada por parte del productor / consumidor final, de manera física y que la misma haya sido retenida por el almacén (cuerpo 1). Verificar que la misma se encuentre llena acorde a la normativa legal vigente.	P	SI() NO() NA()
N. º	DISPENSACIÓN A PRODUCTORES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
2 6	Verificar que la receta haya sido entregada por parte del productor / consumidor final, de manera física (cuerpo 1) o digital (archivada). Verificar que la misma se encuentren llena acorde a la normativa legal vigente.	P	))) NO) NA) ((
N. º	DISPENSACIÓN A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
2 7	Verificar que la receta haya sido entregada por parte de los propietarios de los animales / consumidor final, de manera física y haya sido retenida por el almacén. Verificar que la misma se encuentren llena acorde a la normativa legal vigente.	V	SI() NO() NA()
N. º	DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
2 8	Verificar que la receta haya sido entregada por parte del propietario de los animales / consumidor final, de manera física o digital. Verificar que la misma se encuentren llena acorde a la normativa legal vigente.	V	SI() NO() NA()

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

N°	DISPENSACIÓN A PROPIETARIOS / CONSUMIDORES FINALES			APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
29	Verificar que el almacén cuente con un equipo de refrigeración y comprobar que existe un registro diario de marcaciones que evidencie que cumple con temperatura de 2-8°C. Verificar que cuente con los geles refrigerantes para el expendio de productos biológicos. Verificar que cuente con un procedimiento para mantener la cadena de frío en caso de falla o ausencia del suministro de energía eléctrica en el equipo de refrigeración.			V	SI() NO() NA()
N°	PRODUCTOS			APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
30	Verificar que los productos veterinarios, plaguicidas, fertilizantes y productos afines de uso agrícola se encuentren registrados ante la Agencia y cumplen con la normativa vigente.			P F V	SI() NO() NA()
Plaguicida	Nombre del producto	(1)	(2)	(3)	
	N° registro				
	Observación				
Pecuario	Nombre del producto	(1)	(2)	(3)	
	N° registro				
	Observación				
Fertilizantes y afines	Nombre del producto	(1)	(2)	(3)	
	N° registro				
	Observación				

RESUMEN DE LA INSPECCIÓN

Inspección favorable	()
Inspección no favorable	()

OBSERVACIONES:

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Firma de responsabilidad del almacén

Nombre

e: CI:

Firma del inspector Agencia

Nombre

e:

Cargo

: CI:

Estoy de acuerdo con lo declarado en la lista de verificación: Si () / No () Negativa de firma de acta ()

ORIGINAL: LA
AGENCIA, **COPIA:**
INTERESADO

Nota: El documento será publicado en la página institucional en el formato gubernamental vigente

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 7. INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA
DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y
VACUNAS

INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CONTENIDO

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.....	34
2. ACRÓNIMOS.....	34
3. INTRODUCCIÓN.....	34
4. GENERALIDADES.....	35
5. VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I y GRUPO II Y VACUNAS.....	39
5.1. VENTA DIRECTA A LOS VETERINARIOS.....	39
5.2. VENTA A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES.....	40
Grupo I. DATOS DE LA RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.....	41
Grupo II. DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA.....	41
5.3. VENTA DE BIOLÓGICOS (VACUNAS) A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.....	41
6. VERIFICACIÓN DE RECETA.....	42
6.1. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO I.....	42
6.2. VERIFICACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO II.....	43
a) Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano: en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:	43
b) Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano: en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:	44

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.

Este instructivo es aplicable para las personas naturales y jurídicas que deseen comprar productos veterinarios del grupo I, grupo II y vacunas, a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia.

2. ACRÓNIMOS.

- ROEP – receta oficial de estupefacientes y psicotrópicos.
- REV – receta estándar veterinaria.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente instructivo se centra en dos posibles situaciones que pueden presentarse al almacenista en relación a la dispensación de los medicamentos de uso animal.

- a) Venta de productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y Vacunas **directamente a los profesionales veterinarios** para el ejercicio de su actividad profesional.
- b) Venta de productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y Vacunas para animales de producción, **a propietarios de animales.**

Es así que, tenemos 3 actores dentro de la venta:

- a) Profesionales Veterinarios
- b) Almacenistas autorizados por la Agencia para este tipo de expendio
- c) Propietarios de animales

La prescripción se podría generar en tres escenarios:

- I. **Prescripción presencial de producto** mediante REV, sea que el animal se encuentre en predio, domicilio o establecimiento de atención veterinaria.
- II. **Prescripción de productos de manera telemática** (no aplica para

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

productos del Grupo I), en caso de que el profesional emita la receta de forma digital con su respectiva firma electrónica.

- III. **Prescripción cuando el propietario del animal se acerca al almacén de expendio sin receta para adquirir productos.** En este caso, el almacenista deberá comunicarse con el veterinario para prescribir de manera telemática.

Es obligatoria la prescripción por parte de un médico veterinario mediante receta para la dispensación de los productos del grupo I y grupo II, acorde al registro del producto y declaración de venta, mismos que son utilizados para:

- Medicamentos veterinarios sujetos a prescripción veterinaria según su autorización de comercialización.
- Medicamentos veterinarios destinados a tratamientos o procesos patológicos que requieran un diagnóstico preciso previo, o de cuyo uso puedan derivarse consecuencias que dificulten o interfieran las acciones diagnósticas o terapéuticas posteriores.
- Medicamentos veterinarios que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas cuyo suministro o utilización estén sujetos a restricciones específicas del profesional veterinario.
- Medicamentos veterinarios destinados a animales productores de alimentos.
- Biológicos (vacunas)

4. GENERALIDADES.

- El almacenista debe mantener un archivo ordenado de todas las recetas receptadas, en caso de recetas digitales debe mantener un archivo digital ordenado y debidamente identificado.
- El almacenista debe tener archivadas las recetas por un periodo de dos años desde la recepción de la receta.
- La prescripción de los medicamentos veterinarios ha de ser siempre por principio activo.
- Las recetas (REV y ROEP) constarán de dos cuerpos:
 - Prescripción.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- 2) Indicaciones, misma que la primera parte original será retenida y archivada por el almacenista, y la segunda al propietario o responsable del animal.
- e) Se prohíbe la venta de vacunas para mascotas directamente a los propietarios, para esta actividad el médico veterinario debe acercarse al sitio donde se encuentran los animales para realizar la aplicación o en su remplazo el almacén de expendio debe obtener las autorizaciones correspondientes como consultorio veterinario ante la ANC, correspondiente.
- f) La ROAP no debe tener enmiendas ni tachaduras, en caso de presentarlas quedará anulada.
- g) El periodo de validez de la REV es de 30 días y de la ROAP es de 10 días desde la prescripción, pasado dicho tiempo, la receta no tendrá validez para adquirir productos.
- h) La REV digital puede ser enviada de manera telemática tanto al productor como al almacenista.
- i) El almacenista será el encargado de verificar que la receta digital posea todos los “Datos de la Receta Estándar Veterinaria”.
- j) Es responsabilidad del profesional que emitirá la receta, aprobar la capacitación sobre la emisión de recetas impartida por la Agencia.

Para recetas digitales, el almacenista debe verificar, mediante la aplicación de “Firma EC” que la firma se encuentre válida acorde al siguiente procedimiento:

1) Abrir la aplicación FirmaEC.

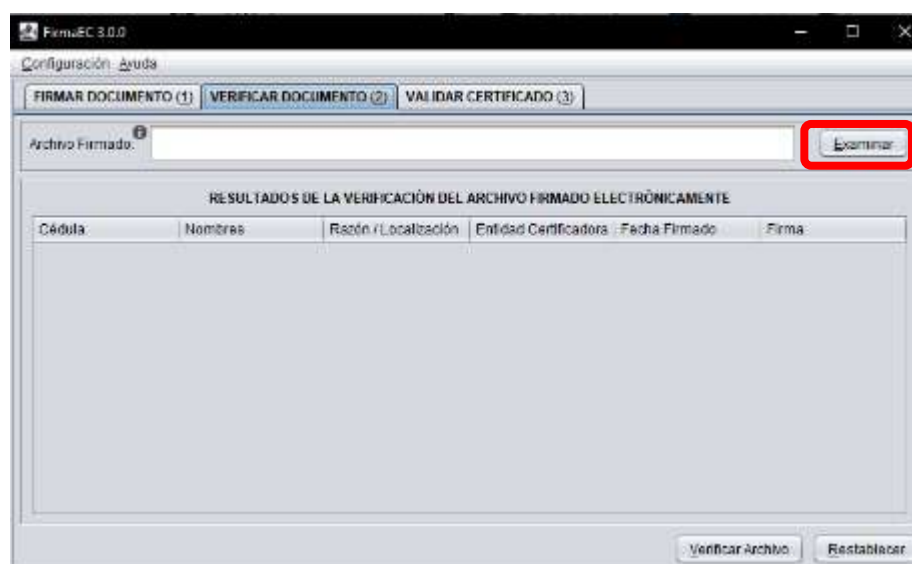


	
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

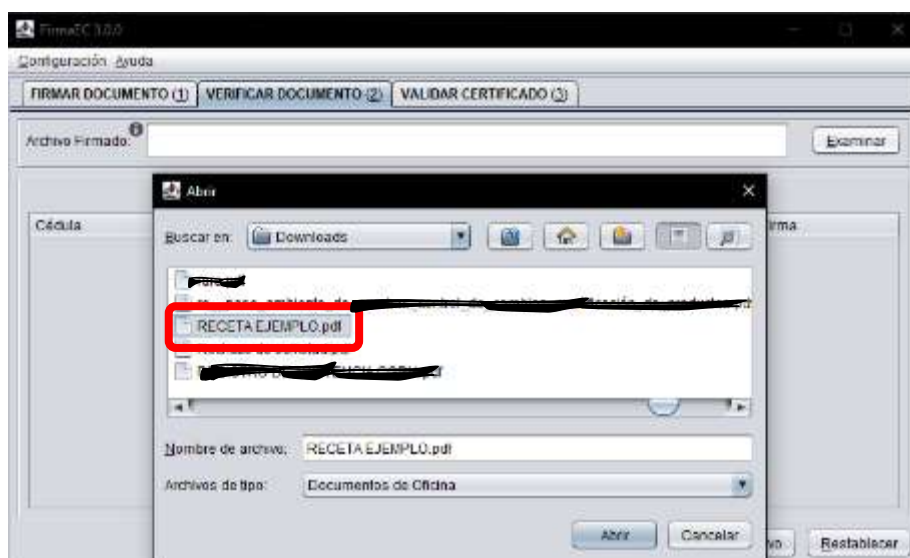
2) Seleccionar la opción “Verificar documento”.



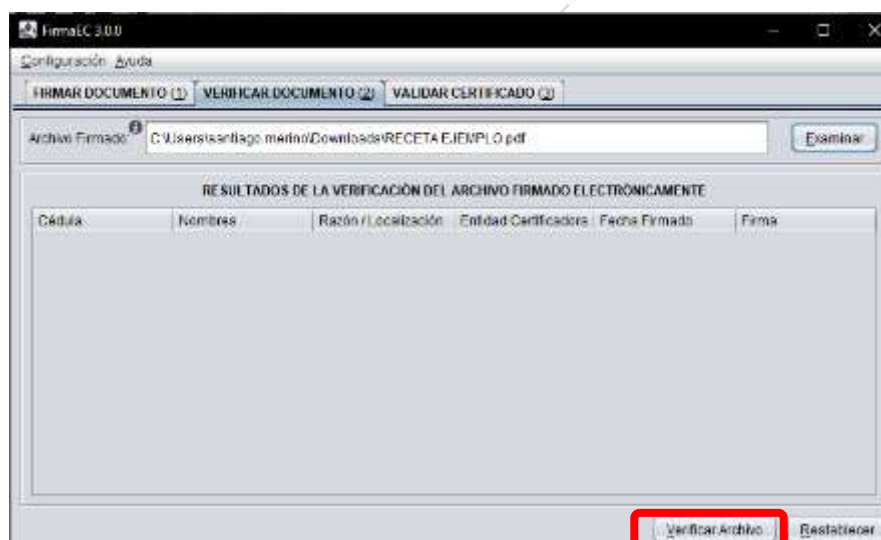
3) Dar clic en Examinar.



4) Buscar y seleccionar la receta a validar.

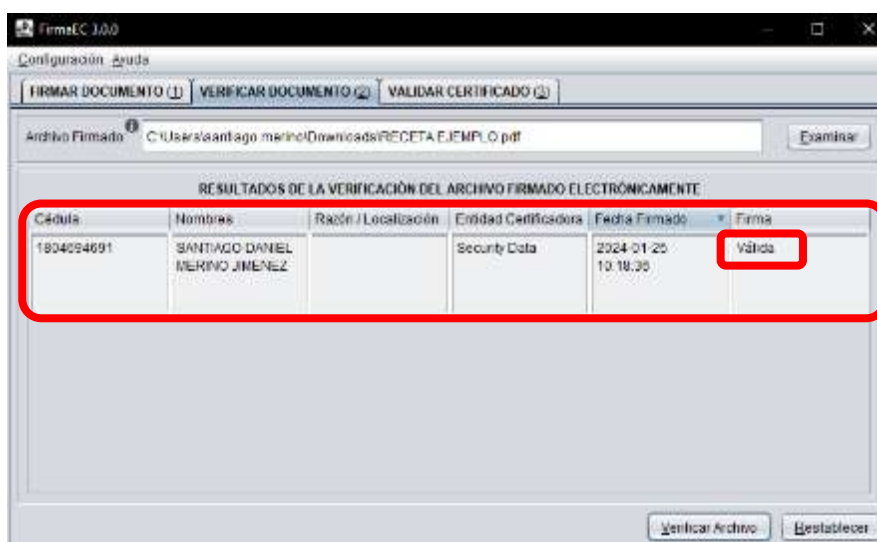


5) Dar clic en “Verificar archivo”.



 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- 6) Verificar que la información de la firma electrónica corresponda al nombre del profesional que emite la receta, con el sustento del SENESCYT y que en “Firma” diga “Válida”; en caso de que no coincida el nombre o que la firma no sea válida, no se deberá realizar la venta.



5. VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I y GRUPO II Y VACUNAS.

5.1.VENTA DIRECTA A LOS MÉDICOS VETERINARIOS.

Para expender productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y Vacunas directamente al médico veterinario que prescribe, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar el proceso de Verificación, Validación y Registro documental entregada por el profesional acorde al siguiente procedimiento:

- El médico veterinario que prescribe presentará el documento original del NUI - NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (cédula o equivalente para extranjeros acreditados por el SENESCYT).
- El almacenista debe validar el registro del médico veterinario ante la SENESCYT, ingresando a <https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas>, también se podrá

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

receptar copia impresa del registro ante el SENESCYT.

- c) El almacenista guardará respaldo de la factura emitida con el número del SENESCYT del médico veterinario que adquirió el producto, de manera ordenada, dentro del archivo de recetas de los productos.

5.2. VENTA A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES.

Para la adquisición de productos veterinarios del Grupo I por parte del propietario de animales, este debe presentar de manera física la **receta oficial de estupefacientes y psicotrópicos (ROEP)** ante el almacenista autorizado por la Agencia.

Para la adquisición de productos veterinarios del Grupo II por parte del propietario de animales, será necesaria la presentación física o digital de la **receta estándar veterinaria (REV)** ante el almacenista autorizado por la Agencia.

El almacenista recibirá la receta física, desprendiendo el cuerpo de indicaciones, el mismo que debe ser entregado al propietario de animales, y debe retener el cuerpo de la receta con la prescripción, la cual debe ser archivada de manera ordenada en su archivo de recetas.

Se prohíbe la venta de productos del Grupo I sin receta física retenida por el almacén.

Se prohíbe la venta de productos inyectables del Grupo I a propietarios de los animales.

Para proceder a expender el producto, el almacenista debe verificar que la receta posea la siguiente información:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Grupo I. DATOS DE LA RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

Sin los siguientes datos mínimos, la RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS no será válida a efectos de su expendio:

- Numeración secuencial
- Datos relativos al veterinario prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección, registro SENESCYT
- Prescripción: denominación del medicamento (principio activo) especificando la forma farmacéutica, número de unidades (cuando aplique), posología.
- Indicaciones: Vía de administración y detalle de aplicación o uso del producto.
- Fecha de la prescripción.
- Firma y sello del profesional que prescribe

El formato ejemplo del ROEP se encuentra adjunto al presente instructivo

Grupo II. DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA

- Sin los siguientes datos mínimos, la RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA no será válida a efectos de su expendio:
- Numeración secuencial
- Datos relativos al veterinario prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección, registro SENESCYT
- Prescripción: denominación del medicamento (principio activo) especificando la forma farmacéutica, número de unidades (cuando aplique), posología.
- Indicaciones: Vía de administración y detalle de aplicación o uso del producto.
- Fecha de la prescripción.
- Firma y sello del profesional que prescribe
- El formato ejemplo del REV se encuentra adjunto al presente instructivo

5.3.VENTA DE BIOLÓGICOS (VACUNAS) A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.

Para adquirir a través de un almacén de expendio vacunas para animales de producción, se realizará la dispensación acorde a los siguientes escenarios:

1. El propietario de los animales de producción llevará el cooler o transportador de vacunas que contengan geles acordes a la cantidad

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

de vacunas a adquirir y que estos garanticen la cadena de frío hasta la movilización al predio.

2. En caso de que el propietario del animal de producción no lleve cooler o transportador, el almacenista deberá proveer del mismo con geles suficientes acorde a la cantidad de vacunas a expender.
3. El almacenista debe cumplir con el check list para expender vacunas y ser autorizado por la Agencia, para esta actividad.

En ninguno de los casos se permitirá el expendio de vacunas para animales de producción, en fundas de hielos.

6. VERIFICACIÓN DE RECETA

6.1. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO I.

- a) La medicación prescrita en cada ROEP tendrá la siguiente información:
 - 1) En cada ROEP el veterinario, tan solo podrá prescribir **un único medicamento estupefaciente/psicotrópico y para un solo animal.**
 - 2) La cantidad prescrita ha de ser la mínima necesaria para el tratamiento de que se trate, pero para un mes de tratamiento, como máximo.
 - 3) El médico veterinario a de consignar el número de unidades posológicas para el tratamiento diario, indicándose el número total (en letra) de envases/tabletas que prescribe.
- b) Para estos productos del Grupo I no será válida la dispensación de sólidos no estériles de cantidades diferentes a la requerida en la receta, es decir se debe dispensar la ROEP de manera completa.
- c) Para este tipo de productos del Grupo I con forma farmacéutica inyectable está prohibida la dispensación a propietarios de los animales.
- d) La ROEP no debe presentar enmiendas ni tachones en los datos de consignación, en caso de presentarlo quedará anulada

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- e) La ROEP se presentará para su dispensación antes de transcurrido su plazo de validez **que será de 10 días** contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la ROEP queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar.
- f) En caso de que la ROEP se haya caducado el propietario del animal debe obtener una nueva ROEP, cumpliendo con el procedimiento establecido.

6.2. VERIFICACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) CORRECTAMENTE LLENA, GRUPO II.

La medicación prescrita en cada receta podrá referirse a:

- 1) Un único animal o
- 2) Un grupo de animales (siempre que sean de la misma especie y pertenezcan a una misma explotación o propietario).

La medicación prescrita en cada receta podrá contemplar:

- 1) Un único medicamento o
- 2) Todos los medicamentos necesarios para la dolencia de que se trate, aplicados como un tratamiento único. El tiempo de espera corresponderá al último medicamento administrado que tenga el tiempo de espera más largo.

6.2.1 Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano:

En la receta debe constar los siguientes datos adicionales:

- a) Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y especie animal a la que se destina el medicamento.
- b) El tiempo de espera fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

c) Además, en la receta, o en documento aparte, debe constar: dosis, vía de administración y duración del tratamiento.

- 1) La REV no debe presentar enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- 2) La REV constará de dos cuerpos: la primera: constará la prescripción y la segunda constará las indicaciones.
- 3) La prescripción de medicamentos veterinarios ha de ser siempre por principio activo.
- 4) La medicación prescrita en cada receta podrá referirse a:
 - A. Un único animal o
 - B. Un grupo de animales (siempre que sean de la misma especie y pertenezcan a una misma explotación o propietario)
- 5) La medicación prescrita en cada receta podrá contemplar:
 - A. Un único medicamento o
 - B. Todos los medicamentos necesarios para la dolencia de que se trate, aplicados como un tratamiento único. El tiempo de espera corresponderá al último medicamento administrado que tenga el tiempo de espera más largo.

6.2.3. Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano:

En la receta debe constar los siguientes datos adicionales:

- a) Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y especie animal a la que se destina el medicamento.
- b) El período de retiro más largo (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
- c) Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, vía de administración y duración del tratamiento.

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 8. FORMATO DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) *uso obligatorio

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP)

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Información del prescriptor / médico veterinario

Nombres y apellidos:

Cédula de identidad:

N° Registro SENESCYT:

Teléfono:

Información del paciente

Especie:

Nombre/Identificación:

Sexo:

Edad:

Nombre del propietario:

Dirección propietario:

Prescripción

(Principio activo, forma farmacéutica, concentración y número de unidades por envase)

Diagnóstico

Firma del Médico Veterinario

Sello del Médico Veterinario

Cuerpo 1 original: Almacenista

Posología

(vía de administración, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)

Instrucciones para el paciente

Firma del Médico Veterinario

Sello del Médico Veterinario

Cuerpo 2: Propietario del animal

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 9. FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA (Formato ilustrativo)

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Información del prescriptor / médico veterinario

Nombres y apellidos:

Cédula de identidad:

N° Registro SENESCYT:

Teléfono:

Información del paciente

Especie:

Nombre/Identificación:

Sexo:

Edad:

Nombre del propietario:

Dirección propietario:

Prescripción

(Principio activo, forma farmacéutica, concentración y número de unidades por envase)

Diagnóstico

Firma del Médico Veterinario

Sello del Médico Veterinario.

Cuerpo 1 original: Almacenista

Posología

(vía de administración, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)

Instrucciones para el paciente

Firma del Médico Veterinario

Sello del Médico Veterinario

Cuerpo 2: Propietario del animal

**Anexo 10. INSTRUCTIVO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS 1 y 2
SGA (Ia, Ib OMS) Y VENTA RESTRINGIDA POR PARTE DEL ALMACÉN
DE EXPENDIO**

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS) Y VENTA RESTRINGIDA POR PARTE DEL ALMACÉN DE EXPENDIO

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CONTENIDO

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.....	49
2. INTRODUCCIÓN.....	49
3. GENERALIDADES.	50
4. VENTA DE PRODUCTOS categoría 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS).....	53
4.1. VENTA DIRECTAMENTE A LOS PROFESIONALES QUE PRESCRIBEN.	53
4.2. VENTA A PRODUCTORES.	54

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO.

Este Instructivo es aplicable solo para la compra de productos agrícolas de venta bajo receta, a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia.

Los únicos profesionales que pueden recetar corresponden a Ing. Agrónomos e Ing. Agropecuarios, salvo las facultades o restricciones que se mencionen en normativas vigentes (Anexo 2.), para lo cual se debe revisar las normativas específicas para ingredientes activos o categorías toxicológicas.

2. INTRODUCCIÓN.

Este instructivo se centra en dos situaciones que pueden presentarse al almacenista en relación a los productos agrícolas de venta bajo receta.

- a) Venta de los productos agrícolas de venta bajo receta en almacenes de expendio autorizados para suministrar directamente a los profesionales que prescriben para el ejercicio de su actividad profesional.
- b) Venta de los productos agrícolas de venta bajo receta a productores que lleguen a los almacenes de expendio requiriendo dichos productos (venta bajo receta).

Es así que, se identifican 3 actores dentro de la dispensación:

- a) Profesional que prescribe.
- b) Almacenistas autorizados por la Agencia para este tipo de dispensación.
- c) Productores.

La receta estará constituida de dos cuerpos:

- a) Prescripción.
- b) Indicaciones.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Es obligatoria la prescripción por parte de los profesionales, mediante receta para la venta de los productos agrícolas Ia, Ib (categoría 1 y 2 SGA) y plaguicidas de venta restringida, acorde al registro del producto y declaración de venta.

3. GENERALIDADES.

- El almacenista debe mantener un archivo ordenado de todas las recetas receptadas, en caso de que sean recetas digitales debe mantener un archivo digital ordenado.
- La REA no debe presentar enmiendas ni tachaduras, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- El periodo de validez de la REA es de 30 días desde la prescripción, pasado dicho tiempo, la receta no será válida para adquirir productos.
- La REA digital puede ser enviada de manera telemática tanto al productor como al almacenista.
- El almacenista será el encargado de verificar que la receta digital posea todos los “Datos de la Receta Estándar Agrícola”.

Para recetas digitales, el almacenista debe verificar mediante la aplicación de “Firma EC” que la firma se encuentre válida acorde al siguiente procedimiento:

1) Abrir la aplicación FirmaEC.



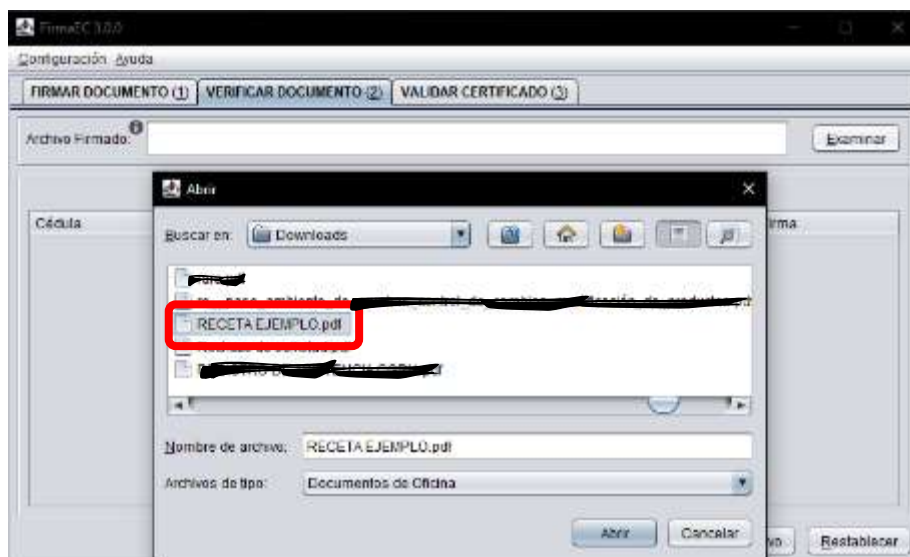
2) Seleccionar la opción “Verificar documento”.



3) Dar clic en Examinar.



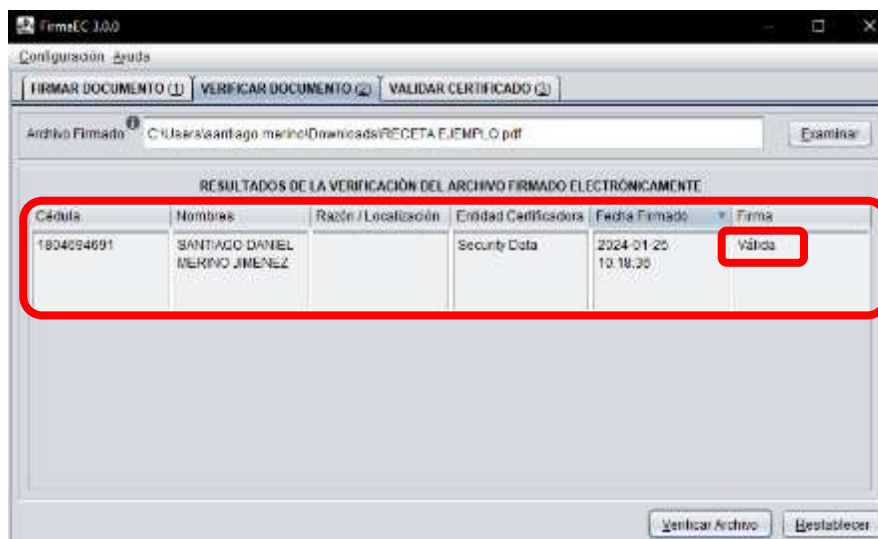
4) Buscar y seleccionar la receta a validar.



5) Dar clic en “Verificar archivo”.



- 7) Verificar que la información de la firma electrónica corresponda al nombre del profesional que emite la receta, con el sustento del SENESCYT y que en “Firma” diga “Válida”; en caso de que no coincida el nombre o que la firma no sea válida, no se deberá realizar la venta.



4. VENTA DE PRODUCTOS categoría 1 y 2 SGA (Ia, Ib OMS).

4.1. VENTA DIRECTAMENTE A LOS PROFESIONALES QUE PRESCRIBEN.

Para dispensar Ia, Ib (categoría 1 y 2 SGA) y plaguicidas de venta restringida directamente al Profesional que prescribe, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar el proceso de Verificación, Validación y Registro de la documentación entregada por el profesional acorde al siguiente procedimiento:

- a) El Profesional que prescribe presentará el documento original del NUI - NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (cédula o equivalente para extranjeros acreditados por el SENESCYT).

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- b) El almacenista debe validar el registro del profesional ante el SENESCYT, ingresando a <https://www.senescyt.gob.ec/web/quest/consultas>, también se puede receptar copia impresa del registro otorgado por el SENESCYT.
- c) El almacenista guardará respaldo de la factura emitida con el número del SENESCYT del profesional que adquirió el producto, de manera ordenada, dentro del archivo de recetas de los productos.

4.2. VENTA A PRODUCTORES.

Para la adquisición por parte del productor, será necesaria la presentación física de la RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) ante el almacenista autorizado por la Agencia.

El almacenista recibirá la receta física, desprendiendo el cuerpo que contiene las indicaciones y entregarlo al productor, y debe retener el cuerpo de la receta con la prescripción, la cual debe ser archivada de manera ordenada en su archivo de recetas.

Para proceder a expender el producto, el almacenista debe verificar que la receta posea la siguiente información:

DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA

Sin los siguientes datos mínimos, la RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA no será válida a efectos de su dispensación:

- Numeración secuencial
- Datos relativos al profesional prescriptor (Anexo 2.): nombre y dos apellidos, firma, dirección, registro SENESCYT
- Prescripción: denominación del principio activo, especificando concentración, formulación, el cultivo, dosis acorde al área o volumen a tratarse.
- Indicaciones: frecuencia de aplicación y detalles de uso del producto.
- Fecha de la prescripción.
- Firma del profesional que prescribe (firma electrónica en caso de receta digital)

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 11. FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA (Formato ilustrativo)

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Información del profesional que prescribe:

Nombres y apellidos:

Cédula de identidad:

N° Registro SENESCYT:

Teléfono:

Información del cultivo

Cultivo(s) a tratar y área del cultivo:

Nombre del propietario:

Dirección del propietario:

Prescripción

(Ingrediente activo + concentración + unidades + formulación; incluir cultivo, plaga, dosis y volumen/área a tratarse)

Firma del profesional que prescribe:

Indicaciones

(dosis, aplicación, frecuencia)

Firma del profesional que prescribe:

Cuerpo 1 original: Almacenista

Cuerpo 2: Cliente

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 12. Instructivo para registro y modificación de registro de almacenes de expendio

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CONTENIDO

1. Procedimiento para el Registro de almacenes por primera vez.....	58
2. Procedimiento para registro de sucursales de almacenes.....	70
3. Procedimiento para cambio de dirección de almacenes registrados.	71
4. Procedimiento para cambio de nombre (Sitio o Área) de almacenes registrados.....	73
5. Procedimiento para actualización de Razón Social (sin cambio de N° de RUC/RISE) en almacenes registrados.....	75
6. Procedimiento para cambio de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación)	76
7. Procedimiento para cambio de responsable técnico y productos 7	78
7.1. Para almacenes registrados antes de 2018	78
a) Factura de pago:	79
b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA.....	81
8. Para almacenes registrados desde 2018.....	85
8.1. Para cambio de responsable técnico:	85
8.2 Para declarar productos:.....	86
9. Procedimiento para modificación y aplicación de actividad (almacén plaguicida, fertilizante, veterinario).....	87
a) Factura de pago:	88
b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA.....	89
10. Procedimiento para cambio de superficie	93
11. Procedimiento para búsqueda de facturas en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia).....	96
12. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia)	100
13. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (usuarios).....	104

1. Procedimiento para el Registro de almacenes por primera vez.

A continuación, se describen los pasos que debe seguir el usuario para realizar el registro como almacén en el módulo [Inscripción de Operadores] del sistema GUIA.



Imagen 1.- Módulo Inscripción de Operadores

1.1.- En el menú [Administración de sitios y áreas] debe declarar el nombre, superficie, provincia, dirección, teléfonos, coordenadas geográficas y áreas del almacén. En este paso el usuario debe declarar un área de tipo [Almacén de expendio].



Nuevo sitio operador

« Anterior Paso 1 de 2 Siguiente »

Información del Sitio

Nombre del sitio Ej: Hacienda... Superficie total(m2) Ej: 1234.56

Provincia Provincia... Cantón... Parroquia...

Dirección Ej: Santa Rosa Referencias Ej: Sector El Inca frente a...

Teléfono Ej: (02) 456-7897

Latitud UTM Elija en el mapa Longitud UTM Elija en el mapa Zona Elija en el mapa

Imagen 2.- Menú Administración de sitios y áreas

1.2.- En el menú [Operaciones] debe seleccionar el área temática [Registros de insumos agropecuarios], independientemente del tipo de producto que vaya a expender, y seleccionar el sitio y área previamente creado.



Imagen 3.- Menú Operaciones

1.3.- En el menú [Representante técnico] debe ingresar el número de cédula de uno o varios responsables técnicos para el almacén. El sistema

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

verificará la profesión en la base de datos de la SENESCYT.




Imagen 4.- Menú Representante técnico

1.4.- En el menú [Administrar documentos] debe cargar los siguientes documentos en formato pdf.

- **RUC/RISE:** el cual debe describir una actividad relacionada con el expendio de insumos agropecuarios
- **Declaración de representación técnica:** el cual debe respetar el formato de la normativa vigente.

2

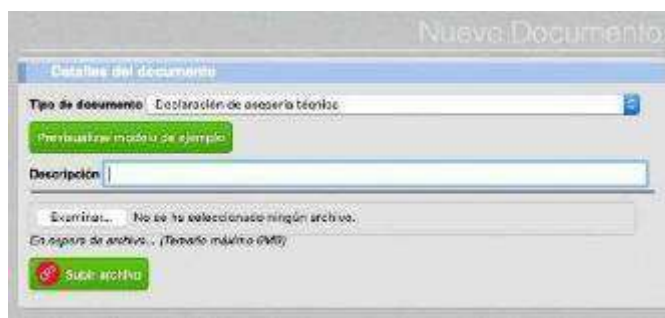



Imagen 5.- Menú Administrar documentos

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1.7.- En el módulo FINANCIERO, menú [Generar orden pago], el técnico de dicha área genera la orden de pago, de acuerdo al tarifario vigente. Una vez generada la orden de pago, el usuario en el módulo [Inscripción de Operadores] podrá verificar que su solicitud se encuentra en el estado “Operaciones por pagar” y podrá descargar la orden de pago. Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en la orden de pago corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central/lugar de facturación, es decir, la orden de pago no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario.



Solicitud Operación

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Nombre sitio: ALMACEN FACTURA FINE 2021
Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Corapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacenista - Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacén ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
A.- Declaración de asesoría técnica →

Datos de facturación

Datos de facturación

Identificador: 1722551049
Razón Social: Edison Ayala
Dirección: Dirección
Teléfono: +593 225-2222
Correo: info@agrocald.com

Información adicional

Motivo:

Detalle

Área: Control de Insumos Agropecuarios Buscar código
Tipo de transacción: 05.01.004- REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO ALMACENES DE EXPENDIO, PRO
Cantidad: 1 Descuento: 0
Total: 0+0=0
Agrega Item

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 8.- Menú Generar orden de pago

Operaciones por pagar

Hacienda La Fronda

# 60-337752 Pichincha Laboratorio de análisis de pro... en Laboratorio de Proteínas	# 60-337752 Pichincha Laboratorio de análisis de gr... en Laboratorio de Círculo	# 61-337752 Pichincha Laboratorio de análisis micro... en Laboratorio de Microbiología
Estado: Por pagar	Estado: Por pagar	Estado: Por pagar

Importadores: Garcés y Asociados

Solicitud Operador

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENF 2021
Cantón: Cuito
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Provincia: Pichincha
Parroquia: Calderón (Zaragoza)

Nombre del área: Almacén ejemplo marzo 2021
Tipo de área: Almacén de expendio

Código del área: 1720551M9, 17900214
Superficie utilizada: 100

Representante técnico

Identificación	Nombres	Título	Área
1718673020	SALGUERO IZA ANDRÉS PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	Pecuarias

Datos de la operación

Operación: Almacenista
Monto a pagar: \$ 157.02
Orden de pago: --

Imagen 9.- Solicitud por pagar

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago No. AGR-2021-00000033

Razón social: Edison Ayala
Dirección: Dirección
Número de identificación: 1720551043
AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. HAC-019/AS020-0000001

Localización: Oficina Planta Central
Método de Pago:
Fecha de Emisión: 05/09/2021
La orden de pago se encuentra vigente por los siguientes 5 días

COT	IMP	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTOS	IVA	SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO	TOTAL
05.01.004	130113	REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO ALMACENES DE EXPENDIO PRODUCTOS PLAGUICIDAS Y VETERINARIOS, CENTROS MÉDICOS DE ATENCIÓN VETERINARIA, CONSULTORIOS, CLÍNICAS, HOSPITALES, CRÁTEROS, CENTROS DE ENTRENAMIENTO, ESTÉTICA, ASOCIACIONES GANAS, LUGARES DE ALOJAMIENTO	1.0	157.0206	0.00	0.00	62.06	217.08	157.02

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

Imagen 10.- Orden de pago



Imagen 11.- Datos la Oficina Central/Lugar de Facturación del operador

1.8.- Una vez el usuario haga el depósito y remita el comprobante, el técnico del área financiera debe usar el módulo FINANCIERO, menú [Finalizar orden pago], para generar el comprobante de factura. Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en la orden de pago y comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central/lugar de facturación, es decir, la orden de pago y comprobante de factura no describen la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que la orden de pago o comprobante de facturación describan una dirección diferente a la ubicación del almacén creado. En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financiera puede usar el módulo Financiero, menú [Finalizar

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

orden de pago] o menú [Generar orden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección].



Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Provincia: Pichincha Cantón: Guilo Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacénista - Coordinación de Registro de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacén ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
A.- Declaración de asesoría técnica :-
B.- RUC/RSE :-

Liquidar Orden

Orden de pago N°: AGR-2021-00000033

Localización: Oficina Planta Central Identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Dirección: Dirección
Fecha de orden: 2021-03-05 16:59:45.057688
Observación:
Total a pagar \$ 157.02
Impresión: [Orden de pago](#)

Detalle

Concepto	Cantidad	V Unit.	Desc.	Subtotal
REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO ALMACENES DE				

Generar factura

Forma de pago: Saldo disponible

Fecha depósito: Valor depositado: \$ 10.00

Total: 157.02

[Agregar item](#)

Forma de Pago	Entidad recaudadora	Cuenta	Numero de transacción	Montto
Quitar	Saldo Disponible	Gobierno oficina	0	0
				157.02

Clave del certificado

[Finalizar](#)

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

Imagen 12.- Menú Finalizar orden de pago

1.9.- Una vez pagada y facturada la solicitud pasa la bandeja del técnico del área de registros de la provincia donde esté ubicado el almacén. El técnico del área de registros debe usar el módulo [Revisión de Formularios] para aprobar u observar la solicitud.

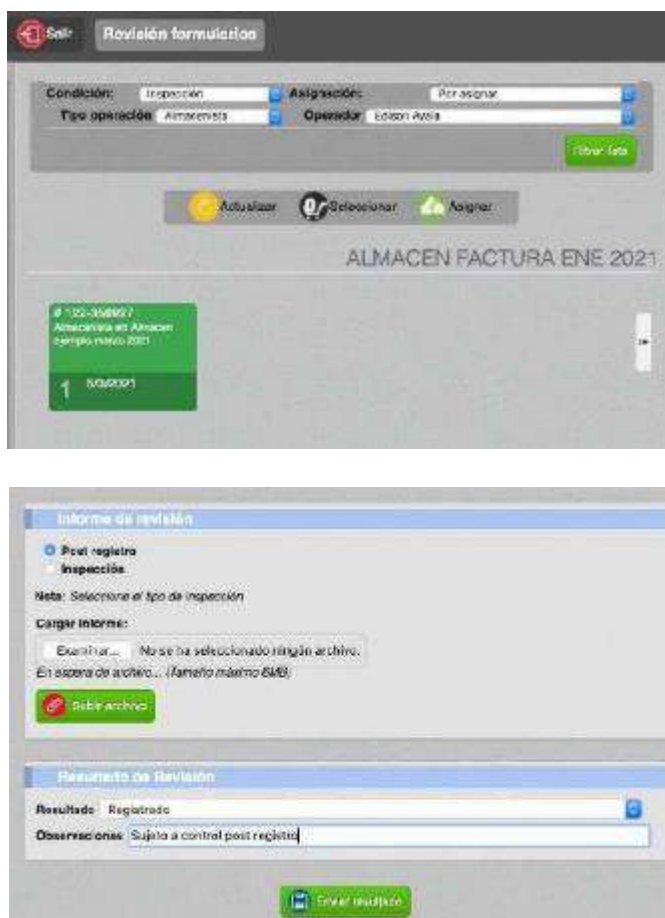


Imagen 13.- Módulo Revisión de Formularios

1.10.- La solicitud pre-aprobada llega a la bandeja del usuario para que cargue al menos un producto, con lo cual su operación pasará al estado

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

REGISTRADO.

Para declarar los productos que el almacén comercializará, el usuario debe ingresar al sistema GUIA, módulo [Inscripción de Operadores], menú [Declarar producto], escoger la Operación, seleccionar el TIPO de producto (Ej.: Veterinario) y después seleccionar el SUPTIPO DE PRODUCTO (Ej.: Farmacológico).

En la pantalla se desplegará el listado completo de productos registrados bajo el SUBTIPO seleccionado. Deberá seleccionar los productos a expender y dar clic en el botón AGREGAR PRODUCTO.



Imagen 1.-
módulo [Inscripción
de operadores]

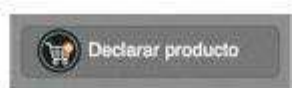


Imagen 2.- menú
[Declarar producto]



Imagen 3.- Operación



Imagen 4.- Selección del tipo de productos

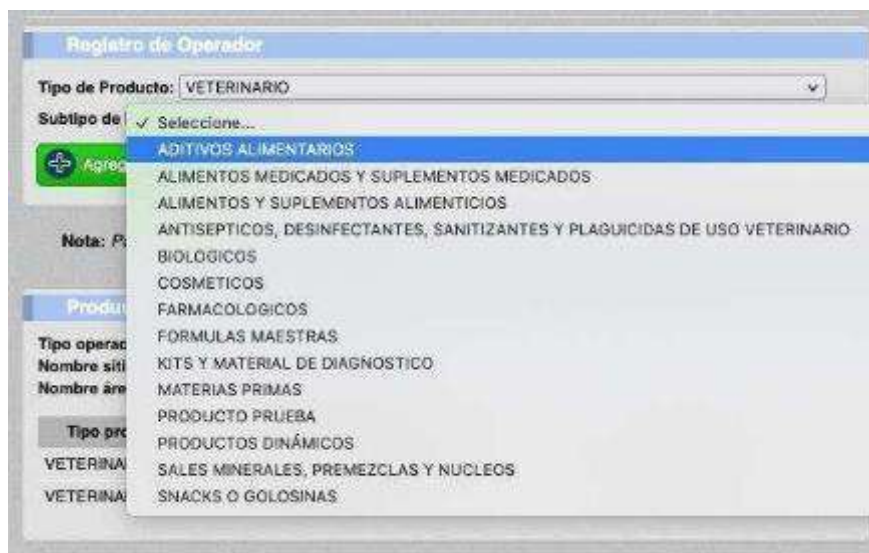


Imagen 5.- Selección de subtipo de producto



Imagen 6.- Selección de productos



Imagen 7.- Botón [Agregar producto]

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

En caso que el almacén no tenga todavía productos en sus instalaciones podrá seleccionar la opción PRODUCTO PRUEBA.

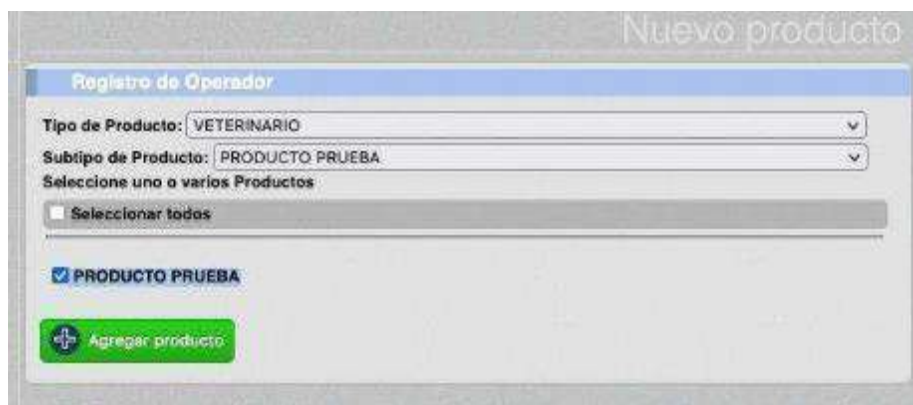
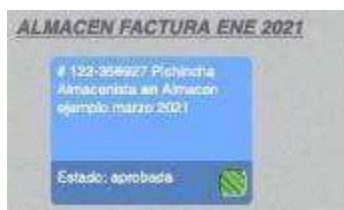


Imagen 8.- Selección del producto prueba.

1.11.- Una vez la operación esté aprobada y se hayan declarado los productos ha expender, el usuario puede descargar un certificado de registro del sistema que muestra todos los datos del Operador incluida la dirección de ubicación del almacén de expendio.



**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:46

Detos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021 Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021 Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio Superficie utilizada: 100
Estado: registrado
Observación:

Documentos generados

1- [Certificación de registro de almacén de expendio](#) →

Imagen 15.- Operación aprobada

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro control Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: Edson Ayala
RUC: 1722551049
Representante Legal: Andres Salguero
Dirección: Av. Panamericana
Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Teléfono: (02) 900.0985 e-mail: jelsaddy1007@hotmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Operaciones:

1. nombre operación: Almacén de Expendio Estado: Registrado Código área: 1722551049.17902214

Representante(s) Técnico(s):

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
1. SALGUERO ZA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1719673629

Imagen 16.- Certificado de registro de almacén

2.Procedimiento para registro de sucursales de almacenes

Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, todo almacén de expendio que: no esté registrado en el sistema informático vigente de la

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Agencia, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RISE”.

Es decir, toda nueva sucursal será considerada como un nuevo almacén y por lo tanto debe registrarse en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

3.Procedimiento para cambio de dirección de almacenes registrados.

3.1.- Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, todo almacén de expendio que: no esté registrado en el sistema informático vigente de la Agencia, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RISE.

3.2.- Es decir, el cambio de dirección será considerado como un nuevo almacén y por lo tanto debe registrarse en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

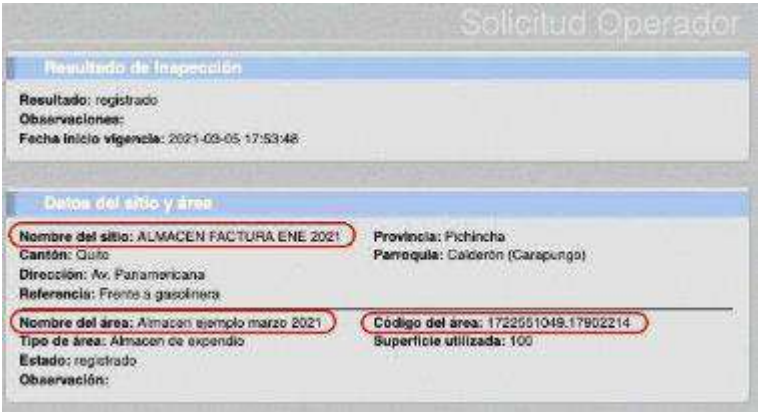
3.3.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud ala Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].





Solicitud Operador

Resultado de Inspección
 Resultado: registrado
 Observaciones:
 Fecha inicio vigencia: 2021-09-05 17:53:48

Detos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
 Cantón: Quito
 Dirección: Av. Panamericana
 Referencia: Frente a gasolinera

Provincia: Pichincha
 Parroquia: Calderón (Carapungo)

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021
 Tipo de área: Almacen de expendio
 Estado: registrado
 Observación:

Código del área: 1722551049.17902214
 Superficie utilizada: 100

Imagen 17.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]



Buscar por: Razón social RUC/CI
 Razón: RUC
 Provincia: Cuzco provincia
 Área: Cuzco área

Mostrar: 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			



Imagen 18.- Módulo Gestión de Operadores

3.4.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

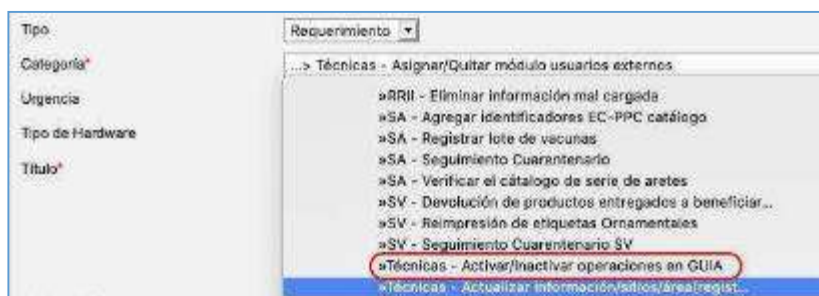


Imagen 19.- Opción GLPI para inactivar almacenes

4.Procedimiento para cambio de nombre (Sitio o Área) de almacenes registrados.

4.1.- El usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar (Sitio o Área) incluyendo información actual e información para actualizar

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-09-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Cantón: Guilo
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Provincia: Pichincha
Parroquia: Calderón (Carapungo)

Nombre del área: Almacén ejemplo marzo 2021
Tipo de área: Almacén de expendio
Estado: registrado
Observación:

Código del área: 1722551049.17902214
Superficie utilizada: 100

Imagen 20.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por: ☐ Razón social ☒ RUC/CV

Razon / RUC: 171511801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar: 10 items en pantalla

Items del 1 a 1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			

2 (IAP-ALM) Almacenista

Mostrar/Ocultar áreas

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 171511801001.17902201

ID del sistema: 155590

Nombre del área: EL FINQUENTO

Nombre del sitio: EL FINQUENTO

Dirección:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 21.- Módulo Gestión de Operadores

4.2.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de nombre del sitio o área registrados. Dichocambio no requiere de un pago.

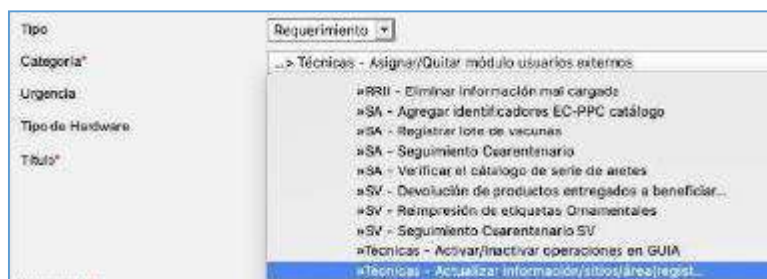


Imagen 22.- Opción GLPI para cambio de nombre
de almacén

5.Procedimiento para actualización de Razón Social (sin cambio de N° deRUC/RISE) en almacenes registrados.

Cuando un almacén cambie su Razón Social sin cambiar el N° de RUC/RISE debe completar los siguientes pasos. Cabe aclarar que si el almacén cambia su Razón Social y N° RUC/RISE deberá registrarse como un almacén nuevo en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

5.1.- Actualizar la Razón Social ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

5.2.- El usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, adjuntando la siguiente información:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Copia de RUC/RISE

5.3.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la actualización del certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA. Dicho cambio no requiere de un pago.

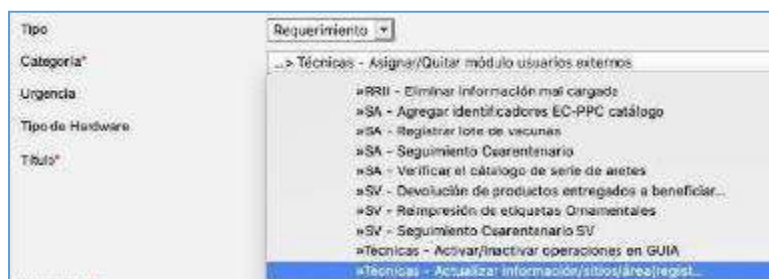


Imagen 22.- Opción GLPI para actualización del certificado de registro de operador

Nota: el sistema GUIA copia directamente la información de Razón Social del SRI, por lo que no se requiere cambiar manualmente la Razón Social en el sistema GUIA. Solo se requiere actualizar el certificado de registro de operador generador por el sistema GUIA.

6. Procedimiento para cambio de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación)

Posterior al registro, el usuario puede realizar la actualización de su información, dentro del sistema de la Agencia, en la opción “Datos del Operador”, modulo “Actualizar mis datos”.

6.1.- Actualizar la información ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

6.2.- Ingresar al sistema GUIA, menú izquierdo [Datos Operador], opción [Actualizar mis datos].

6.3.- Presionar el botón [Modificar] y cambiar la información de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación).

6.4.- Finalizado el cambio presionar el botón [Actualizar]



 A screenshot of the 'Datos del Operador' (Operator Data) form. At the top, there are two buttons: 'Modificar' (Modify) and 'Actualizar' (Update). The form is divided into two main sections: 'Información general' (General Information) and 'Datos de oficina' (Office Data).
 Under 'Información general', there are fields for:
 - Razón social: COTON Ayala
 - Representante legal: Andres Saiguero
 - Representante técnico: Ayala Edison
 Under 'Datos de oficina', there are fields for:
 - Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Cotacallao
 - Dirección: Dirección
 - Teléfonos: (02) 222-2222, (02) 222-2222
 - Celular: (09) 9999-9999, Secundario
 - Fax: Secundario
 - Correo técnico: jakeddy1907@hotmail.com
 - Correo facturación electrónica: jake@gmail.com

Imagen 23.- Actualizar datos del Operador

6.5.- El usuario debe realizar un requerimiento a la Dirección Provincial

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, solicitando se actualice la información en el certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA.

6.6.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la actualización del certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA. Dicho cambio no requiere de un pago.

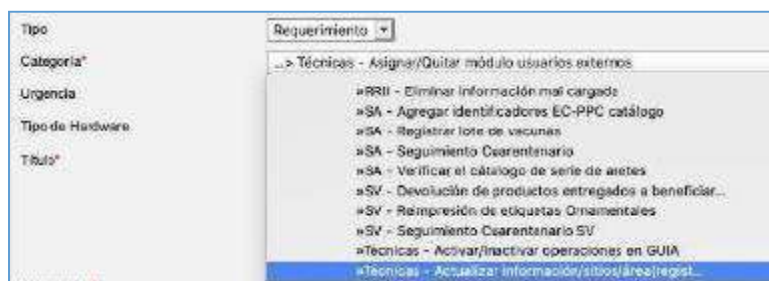


Imagen 22.- Opción GLPI para actualización del certificado de registro de operador

7.Procedimiento para cambio de responsable técnico y productos

7

7.1. Para almacenes registrados antes de 2018

7.1.1.- El usuario debe realizar una nueva solicitud de registro de acuerdo a los numerales 1.1. a 1.5. del presente instructivo.

7.1.2.- El momento que la solicitud llegue a la bandeja del área financiera debe generarse una orden de pago con valor cero siempre y cuando se cuente con cualquiera de las siguientes evidencias:

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

a) Factura de pago:

El usuario puede presentar copias de las facturas manuales o las facturas generadas por el sistema GUIA del almacén previamente registrado.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

FACTURA

Razón social / Nombre: AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

RUC / CI: 178818830001

Fecha de emisión: 18/01/19 11:55

Localización: Laboratorio Tumbaco

Objeto a vender: Si

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 1801201801170818830001202800100002138000000011

Entorno: Producción

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso

1801201801170818830001202800100002138000000011

Razón social / Nombre y Apellidos:

Dirección:

Identificación:

Teléfono:

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	SURCARGA	VALOR BRUTO	TOTAL

Imagen 24.- Factura emitida por el sistema GUIA

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

Marid:
Av. Amazonas 1470 y 15 - Quito
Tel: (02) 254 8101 / 254 8102 / 254 8103
Quito - Ecuador
Banco: - Transferencia:
C/c: 14, Vía Ecuador - Banco del PAGO
Tel: (02) 257 0524 / 257 0525 - Móvil: 091 237 2545
FECHA DE EMISIÓN: 11-09-2010-0814

FACTURA serie: 00001
000021842
RUC: 1766105720001
AUT. SRI: 1115274477

Lugar y Fecha: QUITO, 09/03/2015

RUCI: Razón Social:
Dirección: Tel: 02054506 Dcto: 0
Observaciones:

Cantidad	Concepto	Unidad	V/Unidad	V/Total
1.000	(139111) - 0 - REGISTRO DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO POR PRODUCTO (POR CADA 10 AÑOS)	UNIDAD	420.000	420.00

AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

SOL: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES

Subtotal 12%: 0.00
Subtotal 0%: 420.00
Iva 12%: 0.00
Total: 420.00

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SIN IVA PREPAGADA
RUC: 1766105720001

ORIGINAL - VENDEDOR - RAZÓN SOCIAL - CÉLESTE
VALOR: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES Y 00 CENTAVOS

Imagen 25.- Facturas emitidas fuera del sistema

Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en el comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central, es decir, el comprobante de factura no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que el comprobante de facturación describa una dirección diferente a la ubicación del almacén.

 	
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: Edson Acosta
 RUC: 172251049
 Representante Legal: Andres Salguero
 Dirección: Av. Panamericana
 Provincia: Pichincha Cantón: Cuyo Parroquia: Calabón (Carapungo)
 Teléfono: (05) 900-0985 e-mail: jalsaddy1907@hotmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Operaciones:

1. nombre operación: Almacén de Expendio Estado: Registrado Código área: 172251049-1700214

Representante(s) Técnico(s):

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
1. SALGUERO ICA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1710673629

Imagen 26.- Certificado de registro de almacén

En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financiera debe usar el módulo Financiero, menú [Finalizar orden de pago] o menú [Generar orden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección], la cual debe corresponder con el certificado presentado.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Provincia: Pichincha Cantón: Guilo Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacénista - Coordinación de Registro de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacén ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
A.- Declaración de responsabilidad técnica
B.- RUC/RSE

Imagen 27.- Datos del operador en el módulo
Financiero

7.1.3.- El usuario podrá cargar la factura de pago o el certificado de registro de almacén como un archivo adjunto a la solicitud conforme lo indica el numeral 1.4.y 1.5. del presente Instructivo, para lo cual puede usar la opción “Otros” del módulo[Inscripción de Operadores], menú [Administrar documentos] y menú [Cargar anexos requeridos].



Nuevo Documento

Detalles del documento

Tipo de documento: Otros

Preservar modo de ejemplo

Descripción: Factura de pago

Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.
En espera de archivo... (Tamaño máximo 5MB)

Subir archivo

Imagen 28.- Menú Administrar documentos

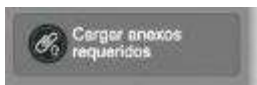


Imagen 29.- Menú Cargar anexos requeridos

7.1.4.- En caso que no se cuente con la factura de pago o el Certificado de registro de almacén, se deberá generar una orden de pago de acuerdo al tarifario vigente y el usuario deberá cancelarla para continuar con el proceso de registro.

7.1.5.- Completar el proceso de registro de acuerdo a los numerales 1.9. y 1.10. del presente instructivo.

7.1.6.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-09-05 17:53:48

Detos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Cantón: Quito
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Provincia: Pichincha
Parroquia: Calderón (Carapungo)

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021
Tipo de área: Almacen de expendio
Estado: registrado
Observación:

Código del área: 1722551049.17902214
Superficie utilizada: 100

Imagen 30.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por:

Razón social / RUC: 171611801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171611801001			

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 31.- Módulo Gestión de Operadores

7.1.7.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

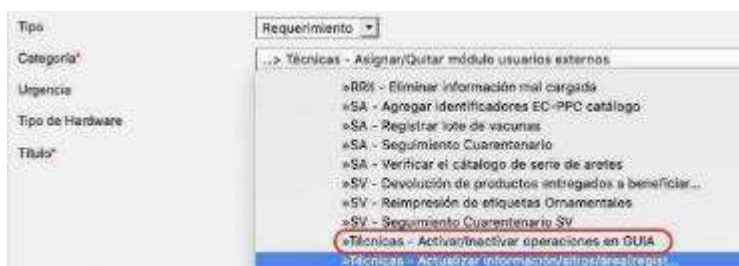


Imagen 32.- Opción GLPI para inactivación de
almacenes

8. Para almacenes registrados desde 2018

8.1. Para cambio de responsable técnico:

El usuario en el módulo [Inscripción de operadores], menú [Operaciones], debe seleccionar el almacén que desea modificar, y utilizar el botón [Iniciar proceso de actualización], con lo cual la solicitud vuelve a los pasos descritos en los numerales

1.3. a 1.5. para que cargue un nuevo responsable técnico y documentos anexos. Cabe indicar que en estos casos la solicitud no pasa a la bandeja de financiero, sino que llega directamente a la bandeja del técnico del área de registros donde esté ubicado el almacén, para su verificación y

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

aprobación. Una vez la solicitud sea aprobada el usuario debe cargar al menos un producto en el menú [Declarar producto] para finalizar el proceso.



Operaciones

Tipo de área: Bodega Superficie utilizada: 30
Estado: registrado
Observación: Solicitud registrada 2020-09-22 22:12:42

Representante técnico

Identificación	Nombre	Título	Área
		MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	Pecuarios

Datos de la operación

Operación: Distribuidor

#	Tipo producto	Subtipo producto	Producto	Código
1	VETERINARIO	PRODUCTO PRUEBA	PRODUCTO PRUEBA	3473302

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de empresa ->](#)

Iniciar proceso actualización

Imagen 33.- Botón para iniciar proceso de actualización

8.2 Para declarar productos:

El usuario en el módulo [Inscripción de operadores], menú [Declarar producto], debe seleccionar el almacén al que desea cargar productos, y declararlos conforme el paso 1.10. del este Instructivo. Cabe indicar que en estos casos la solicitud no pasa a la bandeja de financiero, ni del técnico de registros y permanecen en el estado de Registrado.



MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 34.- Menú Declarar producto

9.Procedimiento para modificación y aplicación de actividad (almacén plaguicida,fertilizante, veterinario)

Este procedimiento solo aplica para almacenes que se registraron bajo el área temática agrícola-plaguicida, fertilizante o pecuaria, es decir no seleccionaron el área temática [Registros de insumos agropecuarios], descrito en el paso 1.2. de este Instructivo. (Ej.: el usuario se registró en el área temática plaguicida y ahora requiere registrarse en el área temática agropecuaria).

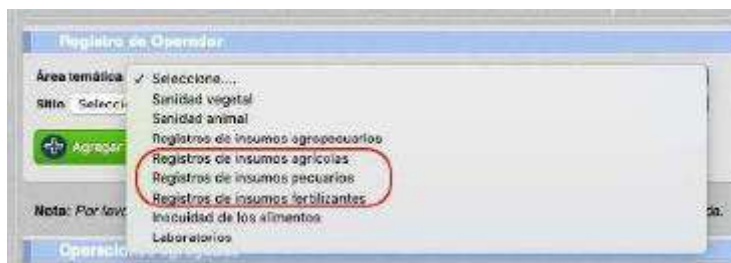


Imagen 35.- Áreas temáticas

9.1.- El usuario debe realizar una nueva solicitud de registro de acuerdo a los numerales 1.1. a 1.5. del presente instructivo.

9.2.- En caso que un sitio y área ya cuenten con el registro como almacén de expendio, la ampliación de actividad para expendio de cualquier tipo de insumo agropecuario no tendrá costo; el momento que la solicitud llegue a la bandeja del área financiera debe generarse una orden de pago con valor cero siempre y cuando se cuente con cualquiera de las siguientes evidencias:

a) Factura de pago:

El usuario puede presentar copias de las facturas manuales o las facturas generadas por el sistema GUIA del almacén previamente registrado.

Imagen 36.- Factura emitida por el sistema GUIA

Código	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Importe	IVA	Valor con IVA	Total

	
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 37.- Facturas emitidas fuera del sistema

Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en el comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central, es decir, el comprobante de factura no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que el comprobante de facturación describa una dirección diferente a la ubicación del almacén.

b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: Edison Ayala
RUC: 1722551049
Representante Legal: Andres Salguero
Dirección: Av. Panamericana
Provincia: Pichincha Cantón: Guilo Parroquia: Calderón (Carapungo)
Teléfono: (59) 900 0985 e-mail: jlsalady1987@gmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Operaciones:

1. Nombre operación: Almacén de Insumos Agropecuarios Estado: Registrado Código área: 1722551049-1700214

Representante(s) Técnico(s):

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
SALGUERO ISA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1710673629

Imagen 38.- Certificado de registro de almacén

En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financieradebe usar el módulo Financiero, menú [Finalizar orden de pago] o menú [Generarorden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección], la cual debe corresponder con el certificado presentado.

Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Provincia: Pichincha Cantón: Guilo Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacén de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacén ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
A.- Declaración de responsabilidad técnica
B.- RUC/RSE

Imagen 39.- Datos del operador en el módulo Financiero

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

9.3.- El usuario podrá cargar la factura de pago o el certificado de registro de almacén como un archivo adjunto a la solicitud conforme lo indica el numeral 1.4. del presente Instructivo, para lo cual puede usar la opción “Otros” del módulo [Inscripción de Operadores], menú [Administrar documentos] y menú [Cargar anexos requeridos].



Nuevo Documento

Detalles del documento

Tipo de documento: Otros

Previsualizar modo de ejemplo

Descripción: Factura de pago

Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.

En espera de archivo... (Tamaño máximo 6MB)

Subir archivo

Imagen 40.- Menú Administrar documentos



Documento

Documento anexo

Declaración de asesoría técnica

A Seleccione una opción...

Previsualizar documento

RUC/RUCP

B Seleccione una opción...

Previsualizar documento

Otros

C Factura de pago (Otros)

Previsualizar documento

Cargar documentos adjuntos

Imagen 41.- Menú Cargar anexos requeridos

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

9.4.- En caso que no se cuente con la factura de pago o el Certificado de registro de almacén, se deberá generar una orden de pago de acuerdo al tarifario vigente y el usuario deberá cancelarla para continuar con el proceso de registro.

9.5.- Completar el proceso de registro de acuerdo a los numerales 1.9. y 1.10. del presente instructivo.

9.6.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su almacén de expendio, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-09-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Cantón: Quito
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Provincia: Pichincha
Parroquia: Calderón (Carapungo)

Nombre del área: Almacén ejemplo marzo 2021
Tipo de área: Almacén de expendio
Estado: registrado
Observación:

Código del área: 1722551049.17902214
Superficie utilizada: 100

	
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 42.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]




Imagen 43.- Módulo Gestión de Operadores

9.7.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

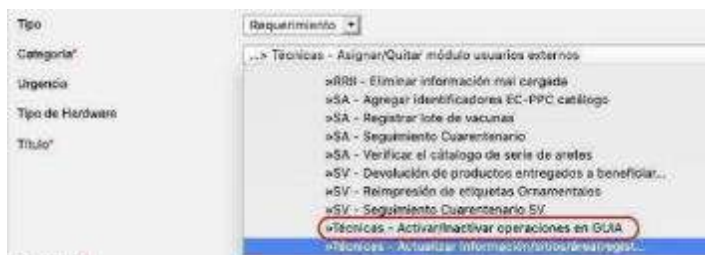


Imagen 44.- Opción GLPI para inactivar almacenes

10. Procedimiento para cambio de superficie

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-08 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 0021
Canton: Quito
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera
Provincia: Pichincha
Parroquia: Calderón (Carapungo)
Nombre del área: Almacén ejemplo marzo 2021
Tipo de área: Almacén de expendio
Estado: registrado
Observación:
Código del área: 1722551049.17902214
Superficie utilizada: 100

Imagen 45.- Código de área y superficie en metros cuadrados

10.1.- En caso que un almacén registrado requiera reducir su superficie declarada, el usuario debe ingresar una solicitud a la oficina de la Agencia de la provincia donde se encuentra ubicado su almacén de expendio, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dichocambio no requiere de un pago.

10.2.- En caso que un almacén registrado con una superficie inferior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie a un valor igual o inferior a 100 metros cuadrados, el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su almacén de expendio, adjuntando la siguiente información:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dichocambio no requiere de un pago.

10.3.- En caso que un almacén registrado con una superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie a un valor superior a 100 metros cuadrados, el usuario debe realizar una nueva solicitud de registro y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1. al 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su almacén de expendio, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

10.4.- En caso que un almacén registrado con una superficie superior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie, el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su almacén de expendio, adjuntandola siguiente información:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dichocambio no requiere de un pago.

11. Procedimiento para búsqueda de facturas en el sistema GUIA (técnicos de laAgencia)

11.1.- En el módulo [Gestión de operadores] se debe buscar al operador de acuerdoa su razón social o número de RUC.



Imagen 46.- Módulo gestión de operadores

11.2.- Buscar la operación almacenista registrada por el usuario, las cuales estánagrupadas en las siguientes categorías:

- [CGRIA -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agropecuarios
- [IAF -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos fertilizantes
- [IAP -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agrícolas-plaguicidas
- [IAV -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos pecuarios-veterinarios

11.3.- Ubicado el almacén, se debe copiar el Número de solicitud del primer producto. En caso de no visualizar ningún producto significa que el usuario no ha completado el proceso de registro y por lo tanto debe finalizar dicho proceso conforme las indicaciones de los numerales 1.1 al 1.10 de este instructivo.

2 [IAP -ALM] Almacenista

Verificar/Ocultar área

Almacén de expendio

CÓDIGO DE AREA: 1715111801001.17912201

ID del sistema: 151690

Nombre del área: EL PINQUERITO

Nombre del sitio: EL PINQUERITO

Dirección:

Referencias:

Teléfono:

Longitud: 9084.225691425777 Latitud: 717020.897519747 Zona: 12

No se ha cargado ningún mapa

Verificar/Ocultar mapa

Superficie declarada: 81 m2

#	Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación
1	GLIFOSATO 480 (CANCELADO) (N/A) 9838935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529003 09-11-2015 (15:04)
2	ARRASADOR 400 (N/A) 9838935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529007 09-11-2015 (15:08)

Imagen 47.- Número de solicitud del almacén

11.4.- En el módulo [Expediente digital] se debe buscar la solicitud de

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

registro del almacén, para lo cual se debe seleccionar la opción de Servicio [Registro operador] y en el casillero [Número de solicitud] colocar el número identificado en el paso.

11.3. de este instructivo. También es posible buscar al almacén a través de su número de RUC.



Buscar por: ☐ Razón / RUC ☒ Servicio

Servicio: Registro Operador

Número de Solicitud: 529003

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	Id Operación	Subtipo	Producto	Operación
1	529003	HERBICIDA AL FOR MAYOR	GLIFOSATO 480 (CANCELADO)	Almacenista

Imagen 48.- Módulo Expediente digital

11.5.- Ubicado el almacén se despliega una ventana con todos los datos del operador, como código de área, nombre de sitio y área, dirección, superficie y observaciones del almacén. En esta ventana se debe buscar el campo [Financiero] donde se encuentra como archivo adjunto la factura generada.

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Operadores

Datos del Cliente

Razón social: RUC/VCI: 1715111801001 (Persona Natural)

Representante legal:

Dirección (según RUC):

Teléfonos: Correo electrónico:

Descripción Lugar

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001.17012201 Nombre del Área: EL FINQUERITO ID del sistema: 151090

Superficie declarada: 80m²

Nombre del sitio: EL FINQUERITO Dirección: Referencias:

Teléfono:

Longitud: Latitud: Zona: No se ha cargado croquis [Mostrar/Usar mapa](#)

Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación	Fecha Finalización
01105040 [CANCELADO] 380630900	PLAGUICIDAS REPELIDORAL POR MAYOR	Ecuador		529003 08-11-2015 (15:04)	N/A

Observación

SUJETO A LOS CONTROLES POST REGISTROS

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de almacén de expendio](#)

Detalle Servicio Operadores

Financiero

Técnico: MARIA MAGDALENA PAUCAR ROJAS Estado SRI: AUTORIZADO

Fecha Asignación Tasa: 28/08/2016 (08:51:37) Archivo Adjunto: [Orden Pago](#)

Archivo Adjunto: [Factura generada](#) Observación: ALMACENISTA 126 PRODUCTOS 60 M2.

Imagen 49.- Datos del operador en el módulo Expediente digital

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

[illegible]

Imagen 50.- Factura generada en el sistema GUIA

12. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA(técnicos de la Agencia)

12.1.- En el módulo [Gestión de operadores] se debe buscar al operador de acuerdo a su razón social o número de RUC.



Buscar por: ☒ Razón social ☐ RUC/CI

Razón / RUC:

Provincia:

Área:

Mostrar: en pantalla.

Items por: de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

Imagen 51.- Módulo gestión de operadores

12.2.- Buscar la operación almacenista registrada por el usuario, las cuales están agrupadas en las siguientes categorías:

- [CGRIA -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agropecuarios
- [IAF -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos fertilizantes
- [IAP -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agrícolas-plaguicidas
- [IAV -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos pecuarios-veterinarios

12.3.- Ubicado el almacén, se debe copiar el Número de solicitud del primer producto. En caso de no visualizar ningún producto significa que el usuario no ha completado el proceso de registro y por lo tanto debe finalizar dicho proceso conforme las indicaciones de los numerales 1.1 al 1.10 de este instructivo.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE
ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 05/06/2024

PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 52.- Número de solicitud del almacén

12.4.- En el módulo [Expediente digital] se debe buscar la solicitud de registro del almacén, para lo cual se debe seleccionar la opción de Servicio [Registro operador] y en el casillero [Número de solicitud] colocar el número identificado en el paso.

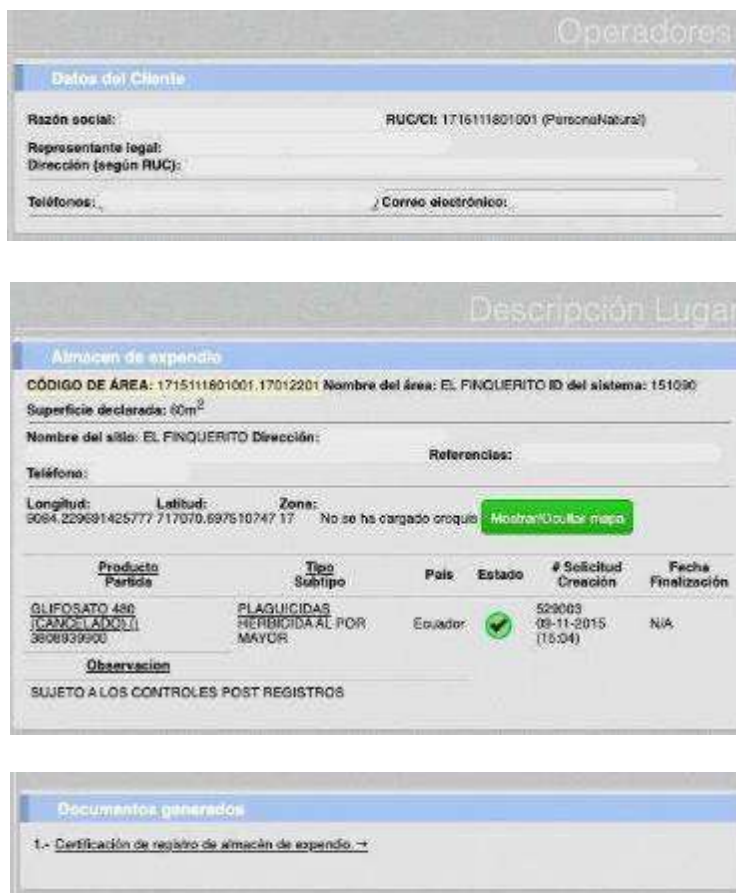
12.3. de este instructivo. También es posible buscar al almacén a través de su número de RUC.



			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

Imagen 53.- Módulo Expediente digital

12.5.- Ubicado el almacén se despliega una ventana con todos los datos del operador, como código de área, nombre de sitio y área, dirección, superficie y observaciones del almacén. En esta ventana se debe buscar el campo [Documentos generados] donde se encuentra como archivo adjunto el certificado de registro.



Operadores

Datos del Cliente

Razón social: RUC/CI: 1716111801001 (Persona Natural)

Representante legal:

Dirección (según RUC):

Teléfonos: Correo electrónico:

Descripción Lugar

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001, 17012201 Nombre del área: EL FINQUERITO ID del sistema: 151090

Superficie declarada: 80m²

Nombre del sitio: EL FINQUERITO Dirección: Referencias:

Teléfono:

Longitud: 5084.229691425777 Latitud: 717070.697610747 17 Zona: No se ha cargado croquis [Mostrar/ocultar mapa](#)

Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación	Fecha Finalización
GLIFOSATO 486 [CAMOTADOL] 3608939900	PLAGUICIDAS HERBICIDAS POR MAYOR	Ecuador		523063 09-11-2015 (15:04)	N/A

Observación

SUJETO A LOS CONTROLES POST REGISTROS

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de almacén de expendio](#) →

Imagen 54.- Datos del operador en el módulo Expediente digital

			
MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 05/06/2024	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS	

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:
 Razón Social: EL FINQUERITO
 RUC: 1715111801001
 Representante Legal: _____
 Dirección: _____
 Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____
 Teléfono: _____ e-mail: _____

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS			
Operaciones:			
1. Nombre operación:	Almacenista Agricultas	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001,1701220
2. Nombre operación:	Almacenista Pecuarios	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001,1701220

Imagen 55.- Certificado de registro generado en el sistema GUIA

13. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA(usuarios)

13.1.- El usuario debe ingresar al módulo [Inscripción de operadores].



Imagen 56.- Módulo Inscripción de operadores

13.2.- En el menú [Operaciones] se debe seleccionar la operación almacenista que necesitemos. Una vez seleccionado el almacén en la ventana derecha debemos ubicar el campo [Documentos generados] donde se encuentra como archivo adjunto el certificado de registro.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 05/06/2024
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

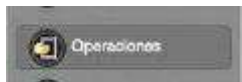


Imagen 57.- Datos del operador en el
menú Operaciones

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: EL FINQUERITO

RUC: 1715111801001

Representante Legal: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Provincia: [REDACTED] Cantón: [REDACTED] Parroquia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS			
Operaciones:			
1. Nombre operación:	Almacenista Agrícolas	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001.1701220
2. Nombre operación:	Almacenista Pecuarias	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001.1701220

Imagen 58.- Certificado de registro
generado en el sistema GUIA.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
10/10/2023	Se reemplaza el procedimiento de códigos de recetas de todo el manual y de sus anexos y se incluye procedimiento para custodia y verificación de recetas. Actualización de numeraciones de títulos subtítulos, y los acrónimos citados. Actualización de definiciones de inspecciones. Se mejora redacción del contenido para facilitar aplicabilidad. Se unifica anexo 1 y anexo 3. Se actualiza lista de verificación de almacenes y formatos de receta.	04/06/2024	Santiago Merino

RESPONSABLES

Elaborado por:

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Agro. Santiago Merino	Analista de Registro de Insumos Agrícolas C.I. 1804694691	 Firmado electrónicamente por: SANTIAGO DANIEL MERINO JIMENEZ

Revisión técnica:

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Agrop. Evelyn Paspuezán	Directora de Registro de Insumos Agrícolas C.I. 1002827374	 Firmado electrónicamente por: EVELYN PILAR PASPUEZAN MORALES

Nombre	Cargo	Firma
Mvz. Jorge Berrú	Director de Registro de Insumos Pecuarios C.I. 0915106736	 Firmado electrónicamente por: JORGE RICARDO BERRU ROMAN

Aprobación técnica:

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Agrop. Daniel Suárez	Coordinador General de Registro de Insumos Agropecuarios C.I. 1722773189	 Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO SUAREZ TIPAN